
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano del Valle, en la localidad de Valle de Chalco, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Mérida para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Independiente Progreso Nacional Ciudad de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Bautista Independiente Resurrección en Cristo en Ciudad de México, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA- 2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.

Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA- 2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.

Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA- 2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 24520/22-17-03-4, promovido por la sociedad mercantil Selecciones Médicas, S.A. de C.V., en la cual la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-0603/2022, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Acuerdo número 04/03/24 por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

Aviso por el que se da a conocer la actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.

SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Convocatoria para seleccionar a seis personas Consejeras Sociales que integrarán la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Acuerdo por el que se delegan en el ingeniero (i) Javier Sotelo Ochoa, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental; (ii) al ingeniero Francisco Javier Garduño Loyola, Subgerente de Mercado de Día en Adelanto adscrito a la Gerencia del Centro Nacional; (iii) al ingeniero Christian Pérez Negrón Pérez, Jefe de Unidad de Estudios Eléctricos adscrito a la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación; (iv) al ingeniero Juan Felipe Federico Valle, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia de Control Regional Noroeste; (v) al ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia del Centro Alterno; (vi) al ingeniero José Rubén Adán Guerrero, Jefe de Unidad de Confiabilidad adscrito a la Subdirección de Operación; (vii); al ingeniero José Luis Murillo Pérez, Jefe de Departamento adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental; (viii) al ingeniero Enrique Hernández Álvarez, Jefe de Departamento adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental; (ix) al ingeniero Ernesto Alonso Botello Bustamante, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista adscrito a la Gerencia de Control Regional Central, y (x) al ingeniero Gustavo Flores Vázquez, Jefe de Departamento adscrito a la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación, las facultades y atribuciones que se indican.

OTROS**COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ**

Código de Conducta de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Modificación a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias.

Modificación al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de dos magistrados de Circuito y diez jueces de Distrito.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**BANCO DE MÉXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Aviso por el que se dan a conocer los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos de las Unidades Administrativas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano del Valle, en la localidad de Valle de Chalco, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MIGUEL ÁNGEL ROSAS PÉREZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO CRISTIANO DEL VALLE, EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO DEL VALLE, EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Norte Once, Manzana 790, lote 6, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56615.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Centro Cristiano del Valle, ubicado en Calle Norte Once, Manzana 790, lote 6, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56615, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Difundir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo basado en las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, a través de todos y cada uno de los medios posibles, siempre y cuando no estén prohibidos por las leyes".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Miguel Ángel Rosas Pérez.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Dirección", integrado por las personas y cargos siguientes: Miguel Ángel Rosas Pérez, Presidente; Aurelia Solís Cruz, Vicepresidenta; Aaron Israel Rosas Solís, Secretario; y Fabiola Roque Benhumea, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Miguel Ángel Rosas Pérez y Aurelia Solís Cruz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Mérida para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALEN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN MÉRIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8 y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN MÉRIDA para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALEN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Tablaje número 15644, lote 185, Las Fincas, Chablekal, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, C.P. 97345.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Tablaje número 15644, lote 185, Las Fincas, Chablekal, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, C.P. 97345, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona".

IV.- Representante: Sergio Arturo Navarro Alcalá.

V.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Sergio Arturo Navarro Alcalá, Presidente; Cristian Joel Domínguez Sandoval, Secretario y Hermenegildo Benítez Vera, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Sergio Arturo Navarro Alcalá, Yamili del Carmen Canche Cupul, Karyna Rosete Fonseca y Edgar Gómez Góngora.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Independiente Progreso Nacional Ciudad de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Bautista Independiente Resurrección en Cristo en Ciudad de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE RESURRECCIÓN EN CRISTO EN CIUDAD DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE PROGRESO NACIONAL CIUDAD DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; así como el artículo 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE PROGRESO NACIONAL CIUDAD DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE RESURRECCIÓN EN CRISTO EN CIUDAD DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 12 número 89, colonia Progreso Nacional, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07600.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Príncipe Eterno, ubicado en Calle 12 número 89, Colonia Progreso Nacional, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07600, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "proclamar la obra redentora de Cristo en la cruz...".

IV.- Representantes: Rafael Salaya Córdoba, Norberto García Betanzo y/o Reyna Carreón Guerra.

V.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva de Ancianos", integrada por las personas y cargos siguientes: Rafael Salaya Córdoba, Presidente; Norberto García Betanzo, Secretario y Reyna Carreón Guerra, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Rafael Salaya Córdoba y Norberto García Betanzo.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 22, y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 1; 2, primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI y XII; 6; 13, primer párrafo, fracciones I, II, segundo y tercer párrafo; se modifica la denominación del CAPÍTULO IV, 17, fracciones I y II, segundo y tercer párrafos; 21; 25, primer párrafo, fracción I, primer párrafo, incisos e), f), y g) y segundo párrafo, fracción II, inciso c), numeral 2, incisos d), e) y f), fracción IV, incisos b) y c), fracción V, fracción VI, fracción VII, fracción IX, fracción X y fracción XI, y segundo párrafo; 26, párrafo primero, fracción I, incisos c), d) y e), fracción II, incisos a), e) y f), fracción IV, inciso a), fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, y segundo párrafo; 27, primer y tercer párrafo, que pasa a ser el segundo párrafo; 28, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, primer párrafo y fracción III; 29; 30, primer párrafo; 31, primer párrafo; 32, primer párrafo; 33, primer párrafo, fracción I y fracción II, segundo párrafo; 39, primer párrafo; 40, primer párrafo, fracción I; 41, primer, penúltimo y último párrafo; 42; 45, primer párrafo, fracción I, párrafo segundo, fracción II, incisos c) y d), fracciones V y VII; 47, primer y segundo párrafos, fracciones I y II; 48, primer párrafo; 50 y 51; se **ADICIONAN** los artículos 13, con una fracción III; 17, con una fracción III; 25, fracción I, con los incisos h) e i), fracción VII, con un segundo párrafo y la fracción XII; 26, fracción I, con los incisos g) y h), fracción VII, con un segundo párrafo; 27, con un tercer párrafo; 28, fracción I, con un inciso f), fracción II, con un párrafo segundo y con una fracción IV; 30, con un nuevo segundo párrafo; 31, con un segundo párrafo; 32, con un segundo párrafo; 33, con un tercer párrafo; 41, con un segundo párrafo, con las fracciones I y II; 48, con un tercer párrafo; y se **DEROGAN** los artículos 25, fracción VI, tercer párrafo; 26, fracción VI, tercer párrafo; 27, segundo párrafo y 30, segundo párrafo, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las entidades federativas, los municipios y demás entes públicos señalados en la Ley, en el Registro Público Único, así como la operación y funcionamiento y transparencia de la información de dicho Registro en términos del Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, en adición a las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por:

- I. ...
- II. Carta de aceptación: el documento suscrito por la persona solicitante autorizada, mediante el cual conoce y acepta el uso del sistema del Registro Público Único para la presentación, substanciación y resolución de los trámites e información a que se refiere el artículo 4 del presente reglamento;
- III. Clave de inscripción: la clave emitida por el Registro Público Único para cada uno de los Financiamientos y Obligaciones que se inscriban en dicho Registro;
- IV. Constancia: el documento emitido por el Registro Público Único, mediante el cual se acredita que el Financiamiento u Obligación fue inscrito, modificado o cancelado, a través del procedimiento registral y que debe contener la información a que se refieren los artículos 22, 23 o 24 del presente reglamento;
- V. Firma electrónica avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior a éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, a que se refiere la Ley de Firma Electrónica Avanzada;

- VI. Formatos: los documentos emitidos por la Secretaría mediante disposiciones de carácter general para establecer la información que deben presentar los entes públicos en los trámites a cargo del Registro Público Único, en términos de la Ley y el presente reglamento;
- VII. ...
- VIII. Procedimiento registral: el conjunto de operaciones a cargo del Registro Público Único mediante las cuales substancia y resuelve, a través del sistema del Registro Público Único, las solicitudes de trámite a que se refiere el artículo 4, fracción I del presente reglamento;
- IX. Registro estatal: los registros de empréstitos y obligaciones de las entidades federativas;
- X. Sistema del Registro Público Único: el sistema electrónico de la Secretaría que permite la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de inscripción, modificación, cancelación y cualquier otro trámite relacionado con el Registro Público Único, así como de la recepción de la información de los Financiamientos y Obligaciones de las entidades federativas y de los municipios para transparentar dicha información, cálculo del Sistema de Alertas y seguimiento de convenios en términos de los artículos 43, último párrafo, 44, 51, 56, 57 y 59 de la Ley;
- XI. La persona solicitante autorizada: la persona servidora pública que, en representación del Ente Público, captura, presenta y substancia los trámites e información en el sistema del Registro Público Único, y será responsable por el uso de dicho Sistema, y
- XII. Tablero electrónico: el medio electrónico que forma parte del sistema del Registro Público Único, por medio del cual se pone a disposición de la persona solicitante autorizada que utilice la firma electrónica avanzada en términos de este reglamento, las actuaciones electrónicas que emita el Registro Público Único y que genera un acuse de recibo electrónico.

Artículo 6. La persona solicitante autorizada debe presentar los trámites a que se refiere el artículo 4 del presente reglamento, a través del sistema del Registro Público Único utilizando la firma electrónica avanzada. Para ello, la persona solicitante autorizada debe ser la persona titular de la Secretaría de Finanzas, de la Tesorería Municipal o su equivalente de cada ente público, según corresponda.

Artículo 13. El acceso al sistema del Registro Público Único se debe llevar a cabo una vez que la persona solicitante autorizada entregue en las oficinas de la Secretaría lo siguiente:

- I. La Carta de aceptación suscrita con firma autógrafa;
- II. El Documento original o copia certificada que acredite las facultades de representación al ente público de quien suscribe la carta de aceptación, y
- III. El formato de solicitud de acceso establecido por el Centro de Operaciones de Servicios y Seguridad de la Información de la Secretaría.

Además, los entes públicos distintos a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, deben presentar la documentación que acredite la personalidad jurídica del ente público correspondiente.

Una vez que la Secretaría otorgue el acceso a la persona solicitante autorizada al sistema del Registro Público Único quedará acreditada la personalidad jurídica para realizar cualquier trámite ante el Registro Público Único.

CAPÍTULO IV

Obligaciones de la Persona Solicitante Autorizada

Artículo 17. ...

- I. Cuando no se desahogue la prevención dentro del plazo señalado en la fracción III del artículo 16 del presente reglamento, o
- II. Cuando habiendo desahogado la prevención dentro del plazo establecido, no se subsanen las observaciones realizadas, o
- III. Cuando exista algún juicio o procedimiento administrativo relacionado con el Financiamiento u Obligación que se pretende inscribir.

En cualquiera de los supuestos señalados en este artículo, el Registro Público Único debe resolver lo conducente en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al que venza el plazo a que refiere la fracción III del artículo 16 del presente reglamento. La improcedencia del trámite se notificará a través del tablero electrónico.

En caso de que la solicitud sea desechada, quedarán a salvo los derechos de la persona solicitante autorizada para presentar una nueva solicitud.

Artículo 21. La disposición o desembolso de Financiamientos o, en su caso, el inicio del servicio de construcción u operación del proyecto relacionado a Obligaciones de Asociaciones Público-Privadas a cargo de los entes públicos, estará condicionada a la inscripción de dichos Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único, excepto tratándose de Obligaciones a corto plazo y emisiones de valores.

En el caso de las Obligaciones a corto plazo, la solicitud de inscripción debe presentarse ante el Registro Público Único en un periodo no mayor a 30 días naturales, contado a partir del día siguiente al de su contratación, siempre y cuando incluya en su solicitud el instrumento jurídico debidamente suscrito y cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

Tratándose de Obligaciones que se originen de la emisión de valores, la persona solicitante autorizada debe presentar la documentación a que se refiere el artículo 38 de este reglamento, y el Registro procederá a inscribir el Financiamiento. El ente público, en un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha inscripción, debe acreditar ante el Registro la colocación o circulación de los valores, debiendo ingresar al sistema del Registro Público Único el documento a que se refiere la fracción III del artículo 38 de este reglamento, a efecto de perfeccionar la inscripción.

En caso de no cumplir con la fracción III del artículo 38 del presente reglamento en el plazo señalado en el párrafo anterior, se procederá a la cancelación de la inscripción realizada, notificándole dicha situación a la persona solicitante autorizada a través del tablero electrónico.

Artículo 25. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, la persona solicitante debe proporcionar lo siguiente:

- I. Solicitud de inscripción generada a través del sistema del Registro Público Único, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que:

a) a d) ...

- e) El Financiamiento se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables;
- f) El destino de los recursos, tratándose de inversión pública productiva, es para los proyectos u obras elegibles o rubro de inversión que se encuentran comprendidos dentro de la definición a que se refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley;
- g) Los documentos que se presentan con la solicitud en el sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- h) El ente público se encuentra al corriente en el pago de sus Financiamientos y Obligaciones, por lo que no se ubica en el supuesto establecido en el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Alertas, e
- i) Se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 del presente reglamento.

Asimismo, dicha solicitud debe contener los datos principales de los Financiamientos, de acuerdo con la información solicitada por el sistema del Registro Público Único.

- II. ...

a) y b) ...

c) ...

1. ...

2. En el caso de Refinanciamiento, se especifiquen los Financiamientos a liquidar, incluida su clave de inscripción;

- d) En su caso, la Fuente de pago, la contratación de una garantía de pago o instrumentos derivados para el Financiamiento;
- e) La vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente al de su aprobación. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada. Tratándose de autorizaciones previstas en las leyes de ingresos estatales, la vigencia será por el ejercicio en el que ésta se encuentre vigente, y
- f) La autorización de la Legislatura local por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, previo análisis del destino y capacidad de pago. Para el primer caso, se debe adjuntar el documento emitido por la Legislatura Local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación;

- III. ...
- IV. El instrumento jurídico y los anexos que formen parte integrante de éste, en el que se haga constar el Financiamiento cuya inscripción se solicita. Dicho documento debe especificar:
- a) ...
 - b) El destino del Financiamiento. En el caso de que el destino sea inversión pública productiva, se deben incluir los proyectos u obras elegibles o por rubro específico de inversión. Tratándose de Refinanciamientos, se debe señalar los Financiamientos a liquidar, incluyendo su clave de inscripción;
 - c) La tasa de interés, cuando corresponda, ya sea fija o variable. En caso de ser tasa variable, se debe especificar la sobretasa aplicable;
 - d) y e) ...
- V. La opinión emitida y suscrita por la persona titular de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa correspondiente, en la que manifieste que el ente público cumple con la publicación de la información financiera del último trimestre que haya transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. La opinión debe indicar, al menos, los enlaces electrónicos, o bien las rutas de acceso a las páginas de Internet en las cuales se encuentra disponible la información cuya publicación fue verificada, así como el periodo al que corresponda;
- VI. El formato suscrito por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente de cada ente público, según corresponda, de conformidad a los anexos contenidos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría, en el que acredite que el Financiamiento cuya inscripción se solicita fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- En los casos de licitación pública se debe presentar el acta de fallo de conformidad con lo establecido en la Ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables;
- Derogado.**
- VII. La constancia emitida por el responsable del registro estatal, en donde señale que el Financiamiento materia de la solicitud se encuentra inscrito en el mismo;
- En caso de que el Financiamiento que se solicita inscribir, haya sufrido modificaciones, la persona solicitante autorizada del ente público debe presentar también la constancia emitida por el responsable del registro estatal, en la cual acredite que la modificación se encuentra inscrita;
- VIII. ...
- IX. El instrumento jurídico en el que se haga constar el mecanismo de Fuente de Pago y, en su caso, cualquier otro que complemente la estructura de la operación financiera en la cual el Financiamiento forma parte. En este caso debe observarse adicionalmente lo previsto en los artículos 30, 31 o 32 de este reglamento, según corresponda;
- X. En su caso, el documento emitido por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la entidad federativa, en el que acredite que los municipios que no cuenten con la garantía del Estado, tengan ingresos suficientes para cumplir con el pago de los Financiamientos;
- XI. El documento que acredite que el monto contratado en caso de Financiamientos respaldados con ingresos de libre disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, considerando, en su caso, las amortizaciones realizadas con ingresos de libre disposición de los Financiamientos de largo plazo y de las Obligaciones a corto plazo que se hayan efectuado a la fecha de presentación de la solicitud; y, las disposiciones de Financiamientos que se realicen en el ejercicio fiscal. Asimismo, debe señalar el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.

En el caso de Financiamientos que cuenten con un aval, debe presentar un documento emitido por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, de la Tesorería o su equivalente que acredite que el monto que avala el ente público se encuentra comprendido dentro de su Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, considerando, en su caso, las amortizaciones realizadas con ingresos de libre disposición de los Financiamientos de largo plazo y de las Obligaciones a corto plazo que se hayan efectuado a la fecha de presentación de la solicitud; y, las disposiciones de Financiamientos que se realicen en el ejercicio fiscal. Asimismo, deberá señalar el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.

En caso de que el ente público se ubique en un endeudamiento elevado de conformidad a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, debe presentar el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, mismo que podrá incluir un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley, y

XII. Tabla de pagos.

Asimismo, la persona solicitante debe cumplir con la entrega de la información que establece el artículo 48 del presente reglamento y la información para la evaluación del Sistema de Alertas que corresponda al último periodo transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud.

...

...

Artículo 26. Para la inscripción en el Registro Público Único de las Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, la persona solicitante autorizada debe proporcionar lo siguiente:

I. Solicitud de inscripción generada a través del sistema del Registro Público Único, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que:

a) y b) ...

c) La Obligación se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley y demás disposiciones aplicables;

d) El destino de la Obligación, señalado en el proyecto de inversión, debe estar comprendido dentro de la definición a que refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley;

e) Cumple con la Ley de Asociaciones Público Privadas o bien, con la legislación local aplicable, en el caso que el proyecto sea financiado de manera mayoritaria con recursos federales;

f) ...

g) Se encuentra al corriente en el pago de sus Financiamientos y Obligaciones, por lo que no se ubica en el supuesto establecido en el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Alertas, y

h) Se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 del presente reglamento.

II. La autorización de las Obligaciones por parte de la Legislatura local en la que se especifique lo siguiente:

a) El monto autorizado del proyecto;

b) a d) ...

e) La vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente al de su aprobación. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada. Tratándose de autorizaciones previstas en las leyes de ingresos estatales, la vigencia será por el ejercicio en el que ésta se encuentre vigente; y

f) La autorización de la Legislatura local por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estaría la Obligación. En el caso del cumplimiento del requisito de la autorización de las dos terceras partes, se debe adjuntar el documento emitido por la Legislatura local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación;

- III. ...
- IV. El instrumento jurídico y los anexos que formen parte integrante de éste, en el que se haga constar la Obligación cuya Inscripción se solicita. Dicho documento debe especificar:
- a) El monto de la inversión pública productiva a valor presente;
- b) a f) ...
- V. La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa correspondiente, en la que manifieste que el ente público cumple con la publicación de la información financiera del último trimestre que haya transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. La opinión debe indicar, al menos, los enlaces electrónicos, o bien las rutas de acceso a las páginas de Internet en las cuales se encuentra disponible la información cuya publicación fue verificada, así como el periodo al que corresponda;
- VI. El formato suscrito por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, de la Tesorería Municipal o su equivalente de cada ente público, según corresponda, de conformidad a los anexos contenidos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos, emitidos por la Secretaría, en el que acredite que la Obligación cuya inscripción se solicita fue celebrada bajo las mejores condiciones de mercado.
- En los casos de licitación pública debe presentar el acta de fallo de conformidad con lo establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- Derogado.**
- VII. La constancia emitida por el responsable del registro estatal, en donde señale que la Obligación materia de la solicitud se encuentra inscrita en el mismo.
- En caso de que la Obligación que se solicita inscribir, haya sido modificada, la persona solicitante autorizada del ente público debe presentar también la constancia emitida por el responsable del registro estatal, en donde se acredite que la modificación se encuentra inscrita;
- VIII. Los entes públicos que soliciten la inscripción de Obligaciones en el Registro Público Único y no tengan inscripciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley, deben proporcionar la información para la evaluación requerida en el Reglamento del Sistema de Alertas.
- El ente público podrá solicitar previamente a la solicitud de inscripción en el Registro Público Único, la evaluación a que se refiere el Reglamento del Sistema de Alertas, en cuyo caso no se requerirá la información a que se refiere esta fracción para realizar el trámite;
- IX. El instrumento jurídico en el que se haga constar el mecanismo de Fuente de Pago, o cualquier otro que complemente la estructura de la operación financiera en la cual la Obligación forma parte. En este caso debe observarse adicionalmente lo previsto en los artículos 30, 31 o 32 de este reglamento, según corresponda;
- X. En su caso, documento emitido por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la entidad federativa, en el que acredite que los municipios que no cuenten con la garantía del Estado, tengan ingresos suficientes para cumplir con el pago de las Obligaciones;

XI. y XII. ...

Asimismo, la persona solicitante autorizada debe cumplir con la entrega de la información que establece el artículo 48 del presente reglamento y la información para la evaluación del Sistema de Alertas que corresponda al último periodo transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud.

...

Artículo 27. Para la inscripción en el Registro Público Único, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51, fracciones I y XI de la Ley, la persona solicitante autorizada debe acreditar que los gastos y costos relacionados con la contratación de Financiamientos y Obligaciones, a que se refieren los artículos 2, fracción XIII Bis y 22 de la Ley, no rebasen el 0.15% del monto contratado del Financiamiento u Obligación correspondiente. Para ello la persona solicitante autorizada debe adjuntar el documento en el cual desglose cada uno de los conceptos que integran los gastos y costos, donde se especifique el monto y el porcentaje que representan.

Derogado.

Asimismo, las reservas que se constituyan con recursos del Financiamiento u Obligación, en caso de no ser utilizadas durante la vigencia del Financiamiento u Obligación, la persona solicitante autorizada debe manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que se destinarán al pago del capital del Financiamiento o pago de inversión de la Obligación de que se trate. Asimismo, que, en caso de Refinanciamientos, dichas reservas pueden destinarse a conformar las nuevas reservas del Financiamiento.

En los supuestos en que los gastos y costos relacionados con la contratación y la constitución de reservas, no sean cubiertos con recursos del Financiamiento u Obligación, la persona solicitante autorizada debe manifestarlo expresamente, mediante el documento emitido por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente de cada ente público, según corresponda.

Artículo 28. Para la inscripción en el Registro Público Único de las Obligaciones a corto plazo de las entidades federativas y de los municipios que, de conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley, no requieren la autorización de la Legislatura local, además de lo señalado en el artículo 25, con excepción de las fracciones I, incisos c), f), i); II; III; IV, y IX, y en el artículo 27 del presente reglamento, la persona solicitante autorizada debe cumplir lo siguiente:

- I. Proporcionar el instrumento jurídico que sustente la Obligación a corto plazo, el cual debe señalar:
 - a) a c) ...
 - d) Que el destino debe ser destinado a cubrir necesidades a corto plazo en términos del artículo 31, primer párrafo de la Ley;
 - e) El plazo en días y fecha de liquidación de la Obligación a Corto Plazo, la cual no debe exceder de un año a partir de la fecha de contratación. Asimismo, dicha Obligación a corto plazo debe quedar totalmente pagada antes de los últimos tres meses del periodo de gobierno de la administración correspondiente y no pueden contratarse nuevas Obligaciones a corto plazo durante dichos últimos tres meses, y
 - f) Que la Obligación a corto plazo no es de carácter revolvente.
- II. Anexar el documento suscrito por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o su equivalente, según corresponda, en el que conste que el saldo insoluto total del monto principal de todas las Obligaciones a corto plazo vigentes no excede del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el Financiamiento Neto de la entidad federativa o del municipio durante el ejercicio fiscal de que se trate.

En el supuesto de que el documento indicado en la fracción anterior señale que una o varias Obligaciones a corto plazo se encuentran liquidadas o no se han dispuesto, la persona solicitante autorizada debe adjuntar el documento emitido por la institución financiera que lo acredite, mismo que deberá expedirse en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 47 del presente reglamento;
- III. Manifestar bajo protesta de decir verdad que se encuentran registradas todas las Obligaciones a corto plazo que fueron celebradas con anterioridad a la obligación que se pretende inscribir, por parte de la entidad federativa o municipio correspondiente, y
- IV. Anexar el documento suscrito por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o la persona titular de la Tesorería Municipal o su equivalente, según corresponda, en el que se haga constar el periodo de gobierno de la administración que solicita la inscripción, de conformidad a lo previsto en el artículo 30, fracción II de la Ley.

Artículo 29. Las Obligaciones a corto plazo no pueden ser objeto de Refinanciamiento o Reestructuración a plazos mayores a un año.

Artículo 30. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones que tengan como Fuente de pago participaciones federales, además de lo señalado en los artículos 25 o 26 del presente reglamento, la persona solicitante autorizada de la entidad federativa y municipio debe establecer en el instrumento jurídico en el que conste el Financiamiento u Obligación, los fondos a afectar de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, o bien, de los recursos a que se refiere el artículo 4o.-A, fracción I de dicho ordenamiento legal, señalando el porcentaje de afectación a dichos fondos o recursos y, en su caso, que se realiza a través de un fideicomiso maestro, que contemple una afectación general para el pago de los Financiamientos u Obligaciones.

Derogado.

Tratándose de Financiamientos u Obligaciones que cuenten con un aval, respaldo subsidiario o solidario, el instrumento jurídico debe especificar también el fondo a afectar de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, señalando el porcentaje de afectación a dicho fondo y, en su caso, que se realiza a través de un fideicomiso maestro, que contemple una afectación general para el pago de los Financiamientos u Obligaciones.

Artículo 31. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos que tengan como Fuente de pago aportaciones federales, además de lo señalado en el artículo 25, con excepción de las fracciones I, inciso d), y XI del presente reglamento, la persona solicitante autorizada debe cumplir con lo siguiente:

I. y II. ...

En caso de Financiamientos que cuenten con un aval, respaldo subsidiario o solidario, el instrumento jurídico también debe especificar, el fondo y porcentaje a afectar del ente público que respalda el Financiamiento, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 32. Para la inscripción en el Registro Público Único de los Financiamientos u Obligaciones con Fuente de pago de ingresos locales del ente público, además de lo señalado en los artículos 25 o 26 de este reglamento, la persona solicitante autorizada debe proporcionar un oficio en el que manifieste que el ente público cuenta con ingresos suficientes para cumplir con los Financiamientos u Obligaciones que tienen afectada dicha Fuente de pago. El instrumento jurídico deberá especificar el Ingreso Local que servirá de Fuente de pago y el porcentaje de afectación del mismo, así como el porcentaje que representa del total de sus ingresos locales.

En los Financiamientos u Obligaciones que cuenten con un aval, respaldo subsidiario o solidario, el instrumento jurídico debe especificar también el ingreso local que servirá de Fuente de pago y el porcentaje de afectación del mismo, así como el porcentaje que representa del total de sus ingresos locales del ente público que respalda el Financiamiento u Obligación.

Artículo 33. Para inscribir en el Registro Público Único las garantías de pago o líneas contingentes que respalden el pago de Financiamientos u Obligaciones de los entes públicos, además de lo señalado en los artículos 25, con excepción de las fracciones I, incisos d), f), i); II, inciso c); IV, inciso b), y XI, 30 o 32 según sea el caso, de este reglamento la persona solicitante autorizada debe señalar en el instrumento jurídico en el cual conste, lo siguiente:

- I.** Los Financiamientos u Obligaciones a garantizar, incluida su clave de inscripción, y
- II.** ...

Para efectos de su inscripción, la garantía de pago o línea contingente, estarán referidos al Financiamiento u Obligación principal que se garantizan y no contarán con una clave de inscripción distinta de ésta. Las Garantías de Pago o líneas contingentes, en tanto no se hagan efectivas, no formarán parte del saldo de la deuda pública y Obligaciones que se deban inscribir en el Registro Público Único.

Las garantías de pago que compartan la Fuente de pago del Financiamiento u Obligación que respaldan, la persona solicitante autorizada no estará obligada a especificar en el instrumento jurídico los recursos otorgados como Fuente de pago ni el porcentaje de afectación de los mismos.

Artículo 39. Para la inscripción en el Registro Público Único de contratos de arrendamiento financiero, además de lo establecido en los artículos 25, con excepción de las fracciones II, inciso c), numeral 2 y IV, inciso b), XII y, en su caso, 30, 31 o 32 de este reglamento, la persona solicitante autorizada debe proporcionar lo siguiente:

I. y II. ...

Artículo 40. Para la inscripción en el Registro Público Único de contratos de operaciones de factoraje financiero o cadenas productivas, además de lo señalado en el artículo 28, con excepción de lo establecido en la fracción I, inciso f), del presente reglamento, la persona solicitante autorizada de las entidades federativas o de los municipios deben proporcionar lo siguiente:

- I.** El instrumento jurídico y, en su caso, cualquier otro que complemente la estructura de la operación financiera, en el cual conste el monto de la línea del factoraje, así como la tasa de descuento y la fecha de vencimiento, y
- II.** ...

Artículo 41. Para la inscripción en el Registro Público Único de instrumentos derivados que conlleven a una Obligación de pago mayor a un año, la persona solicitante autorizada debe cumplir lo señalado en los artículos 25, con excepción de las fracciones I, incisos d), f), i); II, inciso c); IV, inciso b); VIII, y XI, 30 o 32 del presente reglamento, según sea el caso.

Adicionalmente, el instrumento jurídico en el cual conste el instrumento derivado también debe especificar:

- I. Los Financiamientos u Obligaciones principales que serán cubiertos, señalando sus principales características, incluida su clave de inscripción, y
- II. El monto o porcentaje del Financiamiento u Obligación que cubre.

La inscripción de los instrumentos derivados estará referida a los Financiamientos u Obligaciones principales a cubrir, por lo que no contará con una clave de inscripción distinta a éstos. En caso de compartir la Fuente de pago del Financiamiento u Obligación que respaldan, la persona solicitante autorizada no estará obligado a especificar los recursos otorgados como Fuente de pago del instrumento derivado, así como el porcentaje de afectación de los mismos en el instrumento jurídico.

Este tipo de instrumentos derivados no formarán parte del saldo de la deuda pública y Obligaciones.

Artículo 42. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones cuyo destino sea una inversión pública productiva de alumbrado público nuevo, ampliación o modificación a la instalación existente, independientemente del medio por el que se instrumente, además de lo establecido en los artículos 25 o 26 y, según sea el caso, 30, 31 o 32 del presente reglamento, se debe proporcionar la opinión vinculatoria emitida por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con el objeto de garantizar la viabilidad técnica del proyecto a través del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y estándares de seguridad y eficiencia energética aplicables, así como su rentabilidad económica y social.

Artículo 45. Para inscripción en el Registro Público Único de reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas que requieren autorización de la Legislatura local, la persona solicitante autorizada debe cumplir con lo siguiente:

- I. ...
a) y b) ...

Asimismo, dicha solicitud debe contener los datos principales de los Financiamientos a reestructurar o de la Obligación a modificar, así como las modificaciones que se le realizan de acuerdo con los formatos;

- II. ...
a) y b) ...

- c) La vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente al de su aprobación. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada. Tratándose de autorizaciones previstas en las Leyes de Ingresos estatales, la vigencia será por el ejercicio en el que ésta se encuentre vigente, y
- d) La autorización de la Legislatura local por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago. En el caso del cumplimiento del requisito de la autorización de las dos terceras partes, se debe adjuntar el documento emitido por la legislatura local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación.

...

- III. y IV. ...

- V. La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa correspondiente, en la que manifieste que el ente público cumple con la publicación de la información financiera del último trimestre que haya transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. La opinión debe indicar, al menos, los enlaces electrónicos, o bien las rutas de acceso a las páginas de Internet en las cuales se encuentra disponible la información cuya publicación fue verificada, así como el periodo al que corresponda;

- VI. ...

- VII. En caso de Financiamientos, con lo señalado en el artículo 25, fracciones I, inciso d) y XI del presente Reglamento. En el caso específico de la Ciudad de México, debe cumplir con lo señalado en los artículos 25, fracción I, inciso d) y 34, fracción I del presente reglamento, y

- VIII. ...

Artículo 47. Para la cancelación de una inscripción en el Registro Público Único, la persona solicitante autorizada debe informarlo a la Secretaría, a fin de proceder a su cancelación.

Para realizar la cancelación en el Registro Público Único, la persona solicitante autorizada debe proporcionar lo siguiente:

- I. Señalar en la solicitud de la cancelación del registro del Financiamiento u Obligación, la clave de inscripción, fecha de inscripción, monto original contratado y denominación de la institución financiera y, en su caso, prestador de servicio o inversionista proveedor, según se trate; y
- II. El documento suscrito por el representante legal o apoderado legal de la institución financiera, prestador de servicio o inversionista proveedor, según se trate, en el que se especifique que el Financiamiento u Obligación ha sido liquidado o no ha sido dispuesto, los datos principales que identifiquen la operación, incluida su clave de inscripción.

Artículo 48. A fin de mantener actualizado el Registro Público Único y dar cumplimiento a los requerimientos de información de la Secretaría, de conformidad con el artículo 4, fracción II, inciso a) del presente reglamento, cada entidad federativa, a través de la persona solicitante autorizada, debe entregar dentro del plazo de treinta días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información correspondiente a cada Financiamiento y Obligación de la propia entidad federativa, de sus municipios y de sus entes públicos de acuerdo a la especificación requerida por el sistema del Registro Público Único. Asimismo, la entidad federativa será la responsable de recopilar la información conducente tanto propia, como de sus municipios y, entes públicos de ambos órdenes de gobierno, a fin de remitirla a través del sistema del Registro Público Único.

...

Previo a la publicación señalada en el artículo 49 de este reglamento, la Secretaría podrá requerir a las entidades federativas aclaraciones con relación a la información a que se refiere el presente artículo.

Artículo 50. La Secretaría debe actualizar diariamente en su página de Internet el Registro Público Único con la información de los Financiamientos y Obligaciones vigentes, incluyendo al menos los siguientes datos: deudor u obligado, acreedor, monto contratado, fecha de contratación, tasa de interés, plazo contratado, recurso otorgado como Fuente de pago, fecha de inscripción y fecha de última modificación en el Registro Público Único. En relación a la tasa efectiva, será aquella que se determine bajo el proceso competitivo.

Artículo 51. La Secretaría debe llevar a cabo la comparación de la información de los Financiamientos y Obligaciones de los entes públicos contenida en el Registro Público Único con la información de las instituciones financieras, misma que debe ser solicitada a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para ello, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores debe entregar la información a la Secretaría, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre. En caso de detectar diferencias, éstas deben ser publicadas de manera trimestral en la página de Internet de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se deben llevar a cabo de conformidad con la normatividad vigente al momento de su presentación hasta su conclusión.

CUARTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones necesarias en el sistema del Registro Público Único.

QUINTO. En tanto se realicen las adecuaciones al sistema del Registro Público Único, para los requisitos de inscripción que se incorporan en el presente decreto, los entes públicos deben presentar su solicitud de inscripción capturando y adjuntando los archivos de los requisitos correspondientes en la sección "Documentación", en el apartado "Documentos Opcionales" del referido Sistema.

SEXTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para la instancia responsable de su aplicación, por lo que no requerirá recursos adicionales para tales efectos ni se incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal ni en los subsecuentes.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México a 26 de marzo de 2024.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XIV, 6o, último párrafo, 53, fracción II, 54, 55, 62 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo 41 y 42 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción XII, 4o., fracción I, inciso b., 7o., y 8o., de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, y

CONSIDERANDO

Que, el 6 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.

Que, con la entrada en vigor de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, se observó la necesidad de modificar los términos establecidos en la convocatoria, con el objeto de que sean consistentes con lo establecido en dicha Ley.

Que, derivado de la gestión que lleva a cabo esta Agencia en materia de Aprobación de Terceros, se observó la necesidad de simplificar los requisitos establecidos para obtener la Aprobación como Unidad de Inspección para emitir los dictámenes previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2018.

Que, en virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS NUMERALES DE LA CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACIÓN COMO UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-ASEA-2016, TRANSPORTE DE GAS NATURAL, ETANO Y GAS ASOCIADO AL CARBÓN MINERAL POR MEDIO DE DUCTOS

ÚNICO. Se reforma la denominación de la Convocatoria para quedar como sigue: Convocatoria dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos. **Se modifican;** el primer párrafo; el primer párrafo de la sección I, el inciso a) del apartado A de la sección I; el título del apartado A de la sección III, el inciso a) del apartado A de la sección III, el inciso b) y sus subnumerales ii y iii del apartado A de la sección III; el título del apartado B de la sección III; los subnumerales i, y ii del inciso a) del apartado B de la sección III; el inciso b) del apartado B de la sección III; el subnumeral i del inciso c) del apartado B de la sección III; y el título y los párrafos segundo y tercero de la sección IV. **Se adicionan** un segundo párrafo; el subnumeral i al inciso a) del apartado A de la sección III; los incisos a) Bis y c) al apartado A de la sección III; el subnumeral iii al inciso a)

del apartado B de la sección III; los incisos a) y b) al segundo párrafo de la sección IV; los párrafos quinto y sexto a la sección IV; y la sección V. **Se derogan** el apartado B de la sección I; la sección II; los subnumerales iv y v del inciso b) del apartado A de la sección III; y los párrafos primero y cuarto de la sección IV. Todos de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, para quedar como sigue:

CONVOCATORIA

Dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2018.

El lenguaje empleado en el presente acuerdo modificatorio no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos, de conformidad con lo previsto en los artículos 17, fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

...

I. ...

El promovente debe presentar los requisitos establecidos en el trámite ASEA-00-044 "Aprobación como Tercero", inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y lo indicado en la presente convocatoria, conforme a la "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" que se encuentra publicada en el portal web de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), y podrá utilizar los formatos referidos en la sección V. Consulta de formatos.

A. ...

- a) El promovente debe presentar copia simple y legible de su Acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitida por una Entidad de Acreditación autorizada, con alcance en la NOM-007-ASEA-2016, de acuerdo con la Norma Mexicana "NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)", o aquella que la modifique o sustituya.

B. Se deroga.

II. Se deroga.

III. ...

A. Del promovente.

- a) Debe contar con una plantilla conformada por:
 - i. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.
- a) Bis Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:
 - i. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.
- b) Debe contar con la capacidad operacional y con el personal profesional técnico especializado, conforme a lo establecido en los incisos b) y c) del apartado B del presente numeral, para cubrir las especialidades relacionadas con la actividad de transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, que se mencionan a continuación:
 - i. ...
 - ii. Construcción y Pre-Arranque, y

- iii. Operación y Mantenimiento.
 - iv. **Se deroga.**
 - v. **Se deroga.**
 - c) El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento deben contar con estudios de nivel licenciatura dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el “CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA” consultable en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf.
- B.** Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento.
- a) ...
 - i. Presentar copia simple de la cédula profesional para nivel licenciatura de acuerdo con lo establecido en la sección *III. Técnicos*, apartado *A. Del promovente*, inciso c);
 - ii. En caso de contar con una licenciatura diferente a las indicadas en el catálogo referido en la sección *III. Técnicos*, apartado *A. Del promovente*, inciso c), el o los aspirantes a Gerente Técnico y/o Inspector y/o Inspector en Entrenamiento, debe(n) presentar en original y copia simple para su cotejo, la “*Equivalencia de estudios del tipo superior*” emitida por la Secretaría de Educación Pública, las instituciones autorizadas o las autoridades educativas locales, en la que su licenciatura se declare equiparable con los de alguna de las indicadas en el catálogo referido en dicho inciso, y
 - iii. El personal con estudios en el extranjero debe presentar en original y copia simple para su cotejo, el título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.
 - b) Experiencia profesional.
 - i. El o los aspirantes a Gerente Técnico deben contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años, en Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado *A. Del promovente*;
 - ii. Cada uno de los aspirantes a Inspector debe contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de cinco (5) años, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado *A. Del promovente*, siempre y cuando el personal profesional técnico especializado cubra con el total de las especialidades en dicho inciso, o haberse desempeñado como Inspector en Entrenamiento, al menos, durante tres (3) años en la Evaluación de la Conformidad de la NOM-007-ASEA-2016 y haber participado en, al menos, nueve (9) Evaluaciones de la Conformidad;
 - iii. De cada aspirante a Gerente Técnico e Inspector, el promovente debe presentar ficha curricular, para ello podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-11, especificando su experiencia profesional e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones y actividades, años y meses laborados y los proyectos en los que ha participado, debiendo adjuntar copia simple legible de la documentación que soporte la información incluida en la sección “*III. EXPERIENCIA PROFESIONAL*” del formato, tal como: cartas o constancias de experiencia profesional, contratos de trabajo o documentos similares; así como, identificación oficial vigente y copia simple legible (anverso y reverso) para cotejo, y
 - iv. Se entenderá como experiencia profesional aquella que el aspirante a Gerente Técnico e Inspector adquiere al amparo de su cédula profesional.

c) ...

- i. El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento, deben dominar los contenidos de la NOM-007-ASEA-2016, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, bajo ese entendido, el promovente debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que los aspirantes dominan dichos contenidos, para ello podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta debe incluir el nombre del o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento y ser firmada por cada uno de ellos, así como por el promovente o su representante o apoderado legal.

IV. Presentación y evaluación de las solicitudes.

Se deroga.

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) En línea: de conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, siempre y cuando se encuentre habilitada la opción correspondiente para la presente convocatoria en la Oficialía de Partes Electrónica, o
- b) Presencial: en papel o en medios electrónicos, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas o, en los días y horarios que la Agencia o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen, de conformidad con la regulación que resulte aplicable.

La Agencia evaluará las solicitudes conforme con los requisitos establecidos en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros", en el trámite ASEA-00-044 y en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.

Se deroga.

No se considerará para efectos de evaluación aquella información que se ingrese sin el documento probatorio correspondiente, ni aquella que no sea consistente con el alcance de la convocatoria. Toda evidencia documental debe ser verificable.

La interpretación del alcance y contenido de la presente convocatoria corresponde a la Agencia.

V. Consulta de formatos.

La "*ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES*" y los formatos señalados en la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta y descarga en el portal web de la Agencia, en la dirección electrónica: http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes que hayan sido ingresadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se resolverán conforme a la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2018.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López.-** Rúbrica.

(R.- 550125)

ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XIV, 6o, último párrafo, 53, fracción II, 54, 55, 62 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo 41 y 42 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción XII, 4o., fracción I, inciso b., 7o., y 8o., de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, y

CONSIDERANDO

Que, el 16 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.

Que, con la entrada en vigor de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, se observó la necesidad de modificar los términos establecidos en la convocatoria, con el objeto de que sean consistentes con lo establecido en dicha Ley.

Que, derivado de la gestión que lleva a cabo esta Agencia en materia de Aprobación de Terceros, se observó la necesidad de simplificar los requisitos establecidos para obtener la Aprobación como Unidad de Inspección para emitir los dictámenes previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2016, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2019.

Que, en virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS NUMERALES DE LA CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACIÓN COMO UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-ASEA-2019, ESTACIONES DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO PARA EL EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, POR MEDIO DEL LLENADO PARCIAL O TOTAL DE RECIPIENTES PORTÁTILES

ÚNICO. Se reforma la denominación de la Convocatoria para quedar como sigue: Convocatoria dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles; **Se modifican** el primer párrafo; el primer párrafo de la sección I; el primer párrafo del apartado A de la sección I; el título del apartado A de la sección III; el inciso a) del apartado A de la sección III; el inciso b) y sus subnumerales ii y iii del apartado A de la sección III; el inciso c) del apartado A de la sección III; el título del apartado B de la sección III; los subnumerales i y ii del inciso a) del apartado B de la sección III; el inciso b) del apartado B de la sección III; el subnumeral i del inciso c) del apartado B de la sección III; el título de la sección IV; el párrafo segundo y sus incisos a) y b) de la sección IV, y los párrafos tercero y cuarto de la

sección IV. **Se adicionan** un segundo párrafo; el subnumeral i al inciso a) del Apartado A de la sección III; el inciso a) Bis al apartado A de la sección III; el subnumeral iii al inciso a) del apartado B de la sección III; el subnumeral iv al inciso b) del apartado B de la sección III; el sexto párrafo de la sección IV, y la sección V. **Se derogan** el apartado B de la sección I; la sección II; los subnumerales iv y v del inciso b) del apartado A de la sección III, y los párrafos primero y quinto de la sección IV. Todos de la convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles, para quedar como sigue:

CONVOCATORIA

Dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2019.

El lenguaje empleado en el presente acuerdo modificatorio no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos, de conformidad con lo previsto en los artículos 17, fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

...

I. ...

El promovente debe presentar los documentos requeridos en el trámite ASEA-00-044 "Aprobación como Tercero", inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios y lo indicado en la presente convocatoria, conforme a la "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" que se encuentra publicada en el portal web de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), y podrá utilizar los formatos referidos en la sección V. Consulta de formatos

A. ...

El promovente debe presentar copia simple y legible de su Acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitida por una Entidad de Acreditación autorizada, con alcance en la NOM-008-ASEA-2019, de acuerdo con la Norma Mexicana "NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)", o aquella que la modifique o sustituya.

B. Se deroga.

II. Se deroga.

III. ...

A. Del promovente

a) Debe contar con una plantilla conformada por:

i. Al menos con un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.

a) **BIS** Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:

i. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin ninguna responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.

b) Debe contar con la capacidad operacional y con el personal profesional técnico especializado, conforme a lo establecido en los incisos b) y c) del apartado B del presente numeral, para cubrir las especialidades relacionadas con la actividad de expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles, que se mencionan a continuación:

- i. ...
 - ii. Construcción y Pre-arranque, y
 - iii. Operación y Mantenimiento.
 - iv. **Se deroga.**
 - v. **Se deroga.**
 - c) El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento deben contar con estudios de nivel licenciatura dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el "CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA" consultable en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf.
- B. Del o de los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento**
- a) ...
 - i. Presentar copia simple de la cédula profesional de nivel licenciatura de acuerdo con lo establecido en la sección *III. Técnicos*, apartado A. *Del promovente*, inciso c);
 - ii. En caso de contar con una licenciatura diferente a las indicadas en el catálogo referido en la sección *III. Técnicos*, apartado A. *Del promovente*, inciso c), el o los aspirantes a Gerente Técnico y/o Inspector y/o Inspector en Entrenamiento, debe(n) presentar en original y copia simple para su cotejo, la "Equivalencia de estudios del tipo superior" emitida por la Secretaría de Educación Pública, las instituciones autorizadas o las autoridades educativas locales, en la que su licenciatura se declare equiparable con alguna de las indicadas en el catálogo referido en dicho inciso, y
 - iii. El personal con estudios en el extranjero debe presentar en original y copia simple para su cotejo, el título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.
 - b) Experiencia profesional
 - i. El o los aspirantes a Gerente Técnico deben contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años, en Estaciones de Servicio con fin Específico de Gas Licuado de Petróleo, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. *Del promovente*;
 - ii. Cada uno de los aspirantes a Inspector debe contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de cinco (5) años, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. *Del promovente*, en Estaciones de Servicio con fin Específico de Gas Licuado de Petróleo, siempre y cuando el promovente cubra con el personal profesional técnico especializado, el total de las especialidades establecidas en dicho inciso, o haberse desempeñado como Inspector en Entrenamiento, al menos, durante tres (3) años en la Evaluación de la Conformidad de la NOM-008-ASEA-2019 y haber participado en, al menos, nueve (9) Evaluaciones de la Conformidad;
 - iii. De cada aspirante a Gerente Técnico e Inspector, el promovente debe presentar ficha curricular, para ello podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-11, especificando su experiencia profesional e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones y actividades, años y meses laborados y los proyectos en los que ha participado, debiendo adjuntar copia simple legible de la documentación que soporte la información incluida en la sección "*III. EXPERIENCIA PROFESIONAL*" del formato, tal como: cartas o constancias de experiencia profesional, contratos de trabajo o documentos similares; así como identificación oficial vigente y copia simple legible (anverso y reverso) para cotejo, y
 - iv. Se entenderá como experiencia profesional aquella que el aspirante a Gerente Técnico e Inspector adquiere al amparo de su cédula profesional.

c) ...

- i. El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento, deben dominar los contenidos de la NOM-008-ASEA-2019, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, bajo ese entendido, el promovente debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que los aspirantes dominan dichos contenidos, para ello podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta debe incluir el nombre del o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento y ser firmada por cada uno de ellos, así como por el promovente o su representante o apoderado legal.

IV. Presentación y evaluación de las solicitudes

Se deroga.

Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En línea: de conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, siempre y cuando se encuentre habilitada la opción correspondiente para la presente convocatoria en la Oficialía de Partes Electrónica, o
- b) Presencial: en papel o en medios electrónicos, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas o, en los días y horarios que la Agencia o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen, de conformidad con la regulación que resulte aplicable.

La Agencia evaluará las solicitudes conforme con los requisitos establecidos en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros", en el trámite ASEA-00-044, y en la presente convocatoria, y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.

No se considerará para efectos de evaluación aquella información que se ingrese sin el documento probatorio correspondiente, ni aquella que no sea consistente con el alcance de la convocatoria. Toda evidencia documental debe ser verificable.

Se deroga.

La interpretación del alcance y contenido de la presente convocatoria corresponde a la Agencia.

V. Consulta de formatos.

La "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" y los formatos señalados en la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta y descarga en el portal web de la Agencia, en la dirección electrónica: http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes que hayan sido ingresadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se resolverán conforme a la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2020.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López.-** Rúbrica.

(R.- 550127)

ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XIV, 6o, último párrafo, 53, fracción II, 54, 55, 62 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo 41 y 42 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción XII, 4o., fracción I, inciso b., 7o., y 8o., de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, y

CONSIDERANDO

Que, el 26 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

Que, con la entrada en vigor de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, se observó la necesidad de modificar los términos establecidos en la convocatoria, con el objeto de que sean consistentes con lo establecido en dicha Ley.

Que, derivado de la gestión que lleva a cabo esta Agencia en materia de Aprobación de Terceros, se observó la necesidad de simplificar los requisitos establecidos para obtener la Aprobación como Unidad de Inspección para emitir los dictámenes previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2017.

Que, en virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS NUMERALES DE LA CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACIÓN COMO UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-ASEA-2016, DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR DUCTOS

ÚNICO. Se reforma la denominación de la convocatoria, para quedar como sigue: Convocatoria dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos. **Se modifican** el primer párrafo y el subtítulo; el primer párrafo de la sección I; el inciso a) del apartado A de la sección I; el título y el inciso a) del apartado A de la sección III; el inciso b) y sus subnumerales ii y iii del apartado A de la sección III; el título del apartado B de la sección III; los subnumerales i y ii, del inciso a) del apartado B de la sección III; el inciso b) del apartado B de la sección III; el subnumeral i del inciso c) del apartado B de la sección III; y el título y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la sección IV. **Se adicionan** un segundo párrafo; el subnumeral i al inciso a) del apartado A de la sección III; los incisos a) Bis y c) al apartado A de la sección III; el subnumeral iii al inciso a) del apartado B de la sección III; los incisos a) y b) al segundo párrafo de la sección IV; un quinto párrafo a la sección IV; y la sección V. **Se derogan** el apartado B de la sección I; la sección II; los subnumerales iv y v del inciso b) del apartado A de la sección III; y el primer párrafo de la sección IV. Todos de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos; para quedar como sigue:

CONVOCATORIA

Dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2017.

El lenguaje empleado en el presente acuerdo modificatorio no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos, de conformidad con lo previsto en los artículos 17, fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Requisitos para obtener la Aprobación**I. ...**

El promovente debe presentar los documentos requeridos en el trámite ASEA-00-044 "Aprobación como Tercero", inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y lo indicado en la presente convocatoria, conforme a la "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" que se encuentra publicada en el portal web de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), y podrá utilizar los formatos referidos en la sección V. Consulta de formatos .

A. ...

a) El promovente debe presentar copia simple y legible de su Acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitida por una Entidad de Acreditación autorizada, con alcance en la NOM-003-ASEA-2016, de acuerdo con la Norma Mexicana "NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)", o la que la modifique o sustituya.

B. Se deroga.**II. Se deroga.****III. ...****A. Del promovente**

a) Debe contar con una plantilla conformada por:

i. Al menos con un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.

a) Bis Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:

i. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.

b) Debe contar con la capacidad operacional y con el personal profesional técnico especializado, conforme a lo establecido en los incisos b) y c) del apartado B del presente numeral, para cubrir las especialidades relacionadas con la actividad de distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, que se mencionan a continuación:

i. ...

ii. Construcción y Pre-arranque, y

iii. Operación y Mantenimiento.

iv. **Se deroga.**

v. **Se deroga.**

c) El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento deben contar con estudios de nivel licenciatura dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el "CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA" consultable en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf.

B. Del o de los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento

a) ...

i. Presentar copia simple de la cédula profesional de nivel licenciatura de acuerdo con lo establecido en la sección III. *Técnicos*, apartado A. *Del promovente*, inciso c);

- ii. En caso de contar con una licenciatura diferente a las indicadas en el catálogo referido en la sección *III. Técnicos*, apartado *A. Del promovente*, inciso c), el o los aspirantes a Gerente Técnico y/o Inspector y/o Inspector en Entrenamiento, debe(n) presentar en original y copia simple para su cotejo, la “*Equivalencia de estudios del tipo superior*” emitida por la Secretaría de Educación Pública, las instituciones autorizadas o las autoridades educativas locales para obtener la equivalencia de estudios, en la que su licenciatura se declare equiparable con los de alguna de las indicadas en el catálogo referido en dicho inciso, y
 - iii. El personal con estudios en el extranjero debe presentar en original y copia simple para su cotejo, el título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.
- b) Experiencia profesional
- i. Los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años, en Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado *A. Del promovente*;
 - ii. Cada uno de los aspirantes a Inspector debe contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de cinco (5) años, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado *A. Del promovente*, siempre y cuando el personal profesional técnico especializado cubra con el total de las especialidades establecidas en dicho inciso o, haberse desempeñado como Inspector en Entrenamiento, al menos, durante tres (3) años en la Evaluación de la Conformidad de la NOM-003-ASEA-2016 y haber participado en, al menos, nueve (9) Evaluaciones de la Conformidad;
 - iii. De cada aspirante a Gerente Técnico e Inspector, el promovente debe presentar ficha curricular, para ello, podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-11, especificando su experiencia profesional e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones y actividades, años y meses laborados y los proyectos en los que ha participado, debiendo adjuntar copia simple legible de la documentación que soporte la información incluida en la sección “*III. EXPERIENCIA PROFESIONAL*” del formato, tal como: cartas o constancias de experiencia profesional, contratos de trabajo o documentos similares; así como, identificación oficial vigente y copia simple legible (anverso y reverso) para cotejo, y
 - iv. Se entenderá como experiencia profesional aquella que el aspirante a Gerente Técnico e Inspector ha adquirido al amparo de su cédula profesional.
- c) ...
- i. El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento, deben dominar los contenidos de la NOM-003-ASEA-2016, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, bajo ese entendido, el promovente debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que los aspirantes dominan dichos contenidos, para ello podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta debe incluir el nombre del o de los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento y ser firmada por cada uno de ellos, así como por el promovente o su representante o apoderado legal.

IV. Presentación y evaluación de las solicitudes.

Se deroga.

Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En línea: de conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, siempre y cuando se encuentre habilitada la opción correspondiente para la presente convocatoria en la Oficialía de Partes Electrónica, o
- b) Presencial: en papel o en medios electrónicos, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas o, en los días y horarios que la Agencia o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen, de conformidad con la regulación que resulte aplicable.

La Agencia evaluará las solicitudes conforme con los requisitos establecidos en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros", en el trámite ASEA-00-044 y en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.

No se considerará para efectos de evaluación aquella información que se ingrese sin el documento probatorio correspondiente, ni aquella que no sea consistente con el alcance de la convocatoria. Toda evidencia documental debe ser verificable.

La interpretación del alcance y contenido de la presente convocatoria corresponde a la Agencia.

V. Consulta de formatos.

La "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" y los formatos señalados en la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta y descarga en el portal web de la Agencia, en la liga electrónica: http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes que hayan sido ingresadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverán conforme a la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2018.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López.-** Rúbrica.

(R.- 550130)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 24520/22-17-03-4, promovido por la sociedad mercantil Selecciones Médicas, S.A. de C.V., en la cual la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-0603/2022, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PAR-0603/2022.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD **24520/22-17-03-4**, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL **SELECCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES **PAR-0603/2022**, POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; POR LO QUE, **HA QUEDADO SIN EFECTOS** LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR 7 (SIETE) AÑOS, PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA PUDIERA PRESENTAR PROPUESTAS, CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y, EN GENERAL, CON CUALQUIERA DE LAS "INSTITUCIONES PÚBLICAS CONTRATANTES" A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE LE FUE IMPUESTA A LA EMPRESA **SELECCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, EN EL REFERIDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 110, 113, fracción I, y 116, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 2, fracciones IV y actual V, 82 y 84; se **ADICIONAN** la fracción V al artículo 2 recorriéndose en su orden la actual fracción V para pasar a ser la fracción VI; los artículos 84 Bis, 84 Ter, 84 Quáter, 84 Quintus y 84 Sextus y se **DEROGA** el artículo 83, todos del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a III. ...

IV. Programa: Programa Nacional de Cultura Física y Deporte;

V. Reconocimiento económico vitalicio: Apoyo de tipo económico que es otorgado de forma mensual a las personas deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas de oro (primer lugar), plata (segundo lugar) o bronce (tercer lugar) en Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos de conformidad con los criterios y bases previstos en el presente reglamento, y

VI. Reglas de operación: Conjunto de disposiciones normativas referentes a los programas en materia de cultura física y deporte a cargo de la CONADE.

Artículo 82. Para apoyar el desarrollo de la cultura física y el deporte, incluyendo la alta competición, la CONADE en el ámbito de su competencia y de conformidad con la Ley, el presente reglamento, las reglas de operación y demás disposiciones aplicables llevará a cabo las acciones conducentes para el otorgamiento de los estímulos y apoyos a que se refiere el Capítulo IV del Título Quinto de la Ley.

Artículo 83. Derogado.

Artículo 84. Las personas candidatas a obtener los estímulos y apoyos a que se refiere el Capítulo IV del Título Quinto de la Ley deben cumplir con lo establecido en el presente reglamento y con los requisitos y procedimientos previstos en las reglas de operación.

Artículo 84 Bis. La CONADE, con cargo a su presupuesto autorizado y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, debe otorgar el reconocimiento económico vitalicio a las personas deportistas que cumplan con lo siguiente:

I. Acreditar su participación oficial y tipo de medalla obtenida en los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos de acuerdo con los resultados publicados en la memoria o página electrónica del Comité Olímpico Internacional o del Comité Paralímpico Internacional, según se trate;

II. Presentar la solicitud de trámite mediante un escrito libre dirigido a la CONADE, acompañada de la siguiente documentación en copia simple:

- a)** Acta de nacimiento;
- b)** Identificación oficial vigente con fotografía;

c) Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses a la presentación, mismo que deberá actualizarse cada vez que se cambie de domicilio;

d) Clave Única de Registro de Población, y

e) Estado de cuenta bancaria a su nombre con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

III. Para acreditar que continúa con vida la persona deportista y pueda seguir recibiendo el reconocimiento económico vitalicio, debe suscribir y entregar a la CONADE el pase de lista de sobrevivencia durante los meses de enero y julio de cada año.

En casos excepcionales de que se encuentre imposibilitado para comparecer al pase de lista de sobrevivencia, debe presentar a la CONADE durante los meses antes señalados, un escrito que acredite fehacientemente la imposibilidad. La resolución quedará a criterio de la propia CONADE.

Artículo 84 Ter. Para la actualización del monto del reconocimiento económico vitalicio la persona deportista debe acreditar y presentar la solicitud de trámite correspondiente ante la CONADE.

La actualización del monto del reconocimiento económico vitalicio, se llevará a cabo cuando las personas deportistas logren clasificar en un mejor lugar y obtengan una medalla de mayor nivel como resultado de su participación oficial en posteriores Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos.

Artículo 84 Quáter. Para el otorgamiento del reconocimiento económico vitalicio o su actualización a las personas deportistas, la CONADE llevará a cabo el procedimiento siguiente:

I. Recibir la solicitud de trámite para el reconocimiento económico vitalicio o de actualización de su monto, acompañada de la documentación anexa a la misma;

II. Verificar que el nombre de la persona deportista y el tipo de medalla obtenida aparezca publicado en la memoria o página electrónica del Comité Olímpico Internacional o del Comité Paralímpico Internacional, según se trate;

III. Elaborar la ficha técnica de la persona deportista y emitir el dictamen de la procedencia o no de la solicitud del otorgamiento del reconocimiento económico vitalicio o de su actualización;

IV. Determinar el monto mensual del reconocimiento económico vitalicio a otorgar a las personas deportistas de acuerdo al tipo de medalla obtenida: oro, plata o bronce;

V. Notificar a las personas deportistas o a la asociación deportiva nacional a la que pertenezca, la procedencia o no de la solicitud del otorgamiento del reconocimiento económico vitalicio o de su actualización y sus términos;

VI. Entregar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por la persona deportista, el monto mensual del reconocimiento económico vitalicio o su actualización;

VII. Difundir anualmente a través de la página electrónica de la CONADE, el monto que se otorgará por el tipo de medalla obtenida;

VIII. Realizar durante los meses de enero y julio de cada año, el pase de lista de sobrevivencia, o bien, recibir la documentación que acredite fehacientemente que las personas deportistas se encuentran imposibilitadas para comparecer, y

IX. Resguardar la información en los expedientes de las personas deportistas, con la cual se acredita su solicitud y trámite y dar seguimiento a las constancias del pase de lista de sobrevivencia.

Artículo 84 Quintus. Previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo que antecede, el monto del reconocimiento económico vitalicio o su actualización, se empezará a cubrir desde el mes siguiente a la oficialización otorgada por el Comité Olímpico Internacional o del Comité Paralímpico Internacional, según se trate de las medallas obtenidas.

En caso de obtener más de una medalla del mismo o de diferentes tipos, se otorgará un solo monto mensual, que corresponderá al más alto asignado entre los valores que le sean aplicables, ya sea que se obtengan en la misma edición o en otra de Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos.

Artículo 84 Sextus. La entrega del monto mensual del reconocimiento económico vitalicio o su actualización está condicionada a los siguientes criterios:

I. Es un derecho personalísimo por lo que en ningún momento se heredará o adjudicará, de igual manera no podrá ser materia de transacción, cesión o transmisión a terceras personas;

II. Podrá ser suspendido provisionalmente, previa notificación por escrito cuando las personas deportistas incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Omitir el pase de lista de sobrevivencia por dos ocasiones seguidas, o no acreditar fehacientemente que se encuentran imposibilitados para comparecer a dicho pase, y

b) Estar pendiente en algún trámite o recurso relacionado con su participación en la competencia oficial de Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos que pudiere derivar en la pérdida de la medalla obtenida.

Para reactivar la entrega del monto correspondiente, las personas deportistas deberán presentar ante la CONADE escrito con los elementos probatorios necesarios que permitan aclarar su situación. Si de la verificación que lleve a cabo la CONADE resulta favorable a las personas deportistas, emitirá una resolución y ordenará el cese de la suspensión y la emisión del pago a partir del mes en que la suspensión se concretó.

De resultar procedente la resolución de la CONADE y la persona deportista no logre acreditar satisfactoriamente su dicho, se procederá a la cancelación del reconocimiento económico vitalicio.

III. Podrá ser cancelado, previa garantía de audiencia, cuando las personas deportistas se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Por muerte de la persona deportista.

b) Por haber perdido la medalla obtenida por su participación en la competencia oficial de Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos correspondiente, mediante resolución firme emitida por autoridad competente.

De darse este último supuesto y la persona deportista cuente con otra medalla del mismo o de diferente tipo, la CONADE procederá a ajustar el monto del reconocimiento económico vitalicio conforme al tipo de medalla olímpica o paralímpica obtenida que mantengan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto el reconocimiento económico vitalicio y sus actualizaciones, se harán conforme a lo que se establece en el presente reglamento.

Los derechos de las personas deportistas que gozan del reconocimiento económico vitalicio serán respetados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que no incrementarán su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México a 26 de marzo de 2024.-

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.

ACUERDO número 04/03/24 por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 47, 141 y 145 de la Ley General de Educación; 11, 12, 13 y 14 de la Ley General de Educación Superior; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3o. dispone que el criterio que orientará la educación que imparta el Estado se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios y será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

Que la Ley General de Educación en su artículo 47 determina que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional (SEN) y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades. Asimismo, en su artículo 35, fracción III señala que la educación que se imparta en el SEN tendrá las modalidades de escolarizada, no escolarizada y mixta;

Que por su parte la Ley General de Educación Superior (LGES) en su artículo 3, en correlación con su artículo 11, dispone que el tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. Asimismo, en su artículo 12 dispone que las modalidades que comprende la educación superior son, además de la escolarizada, no escolarizada y mixta, la dual y las que determinen las autoridades educativas de educación superior y las instituciones de educación superior, de conformidad con la normatividad aplicable;

Que el 25 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior (LINEAMIENTOS);

Que los LINEAMIENTOS, en su lineamiento Cuarto, fracción III, establece como uno de los diversos elementos que conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior a la mediación docente, la cual refiere a la intervención profesional que realizan las figuras académicas (docente, facilitador/a, asesor/a y/o tutor/a) con el propósito de apoyar el aprendizaje, la cual puede ser de carácter obligatoria u opcional. En correlación con ello, en sus lineamientos Quinto y Sexto señalan la proporción de créditos para mediación docente que debe contener cada Plan de Estudio, misma que varía en función de la modalidad y opción educativa de que se trate;

Que para dar mayor claridad tanto a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública adscritos orgánicamente a la Subsecretaría de Educación Superior, así como a los particulares que deseen obtener la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la referida dependencia, resulta necesario llevar a cabo modificaciones a los LINEAMIENTOS respecto de la proporción entre horas y créditos frente a docente que deberá considerarse en el diseño de los Planes de Estudio, de acuerdo con cada modalidad y opción educativa;

Que, en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 04/03/24 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 20/10/22, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE OCTUBRE DE 2022

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes para el otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior que a la entrada en vigor de este Acuerdo se encuentren en proceso de resolución ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública (DGAIR) se sujetarán y resolverán en términos de las disposiciones vigentes al momento de su presentación y en lo que les beneficie a los particulares conforme a lo previsto en este Acuerdo, atendiendo a lo siguiente:

- a) La DGAIR notificará el contenido del presente Acuerdo a través de los medios de comunicación digitales autorizados por los particulares en su solicitud.
- b) Los particulares podrán presentar ante la DGAIR las modificaciones a los Anexos 1 y 2 a que refiere el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, las cuales tendrán únicamente como propósito adecuar los referidos Anexos para que sean acordes con lo dispuesto en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles a partir de que surta efectos la legal notificación para presentárselas a la DGAIR.
- c) En caso de que el particular atienda lo referido en el inciso b) que antecede, la DGAIR, en lo conducente, resolverá la solicitud con base en lo establecido en el presente Acuerdo.

En el supuesto de que el particular modifique algún otro aspecto de los Anexos 1 y 2 de su solicitud que no se vincule con el presente Acuerdo, la DGAIR tendrá por no presentada su solicitud y resolverá conforme a lo señalado en el inciso d) siguiente.

- d) En caso de que el particular no presente la modificación a que refiere el inciso b) que antecede, la DGAIR resolverá la solicitud con base en la documentación presentada por el particular y de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación, por lo que en ningún caso el no presentar la modificación a que refiere el inciso b) que antecede, será motivo para que se resuelva la solicitud del particular en sentido negativo o sea desechada, ni para retrasar injustificadamente la resolución de dicho trámite.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-**
Rúbrica.

ANEXO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** la tabla del lineamiento Quinto, así como la primer viñeta del segundo párrafo de las fracciones I, inciso a); II, incisos a), b) y c); III, incisos a) y b) y IV, inciso a) y la cuarta viñeta del segundo párrafo de la fracción II, incisos a) y b), ellas del lineamiento Sexto, y se **ADICIONA** el lineamiento Séptimo, todos de los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante el Acuerdo número 20/10/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre 2022, para quedar como sigue:

“Quinto.- ...

Modalidad	Opción	Mediación docente		Espacio			Trayectoria curricular			Calendario y horario de actividades			Mediación tecnológica		Evaluación del aprendizaje		Instancia que evalúa	Instancia que emite el documento académico o de certificación
		Hora/ Créditos	Tipo	Institución Educativa	Docente	Estudiante	Prestablecida o Rígida	Flexible	Combinada	Fijo	Flexible	Libre	Obligatorio	Opcional	Presencial	En Línea o Virtual		
Escolarizada	Presencial	Lineamiento séptimo	Obligatorio	Fijo	Fijo	Fijo	X			X				X	X		Institución Educativa	Institución Educativa
	En Línea / Virtual	Lineamiento séptimo	Opcional	Fijo	Diverso	Diverso	X	X			X		X			X	Institución Educativa	Institución Educativa
	Abierta / Distancia	Lineamiento séptimo	Opcional	Fijo	Diverso	Libre	X	X				X		X	X	X	Institución Educativa	Institución Educativa
No escolarizada	Certificación por examen	Lineamiento séptimo	Opcional	Fijo	Diverso	Libre	No aplica			No aplica				X	X		Institución Evaluadora	Autoridad educativa
	En Línea / Virtual	Lineamiento séptimo	Obligatorio	Fijo	Diverso	Diverso			X		X		X		X	X	Institución Educativa	Institución Educativa
	Abierta / Distancia	Lineamiento séptimo	Obligatorio	Fijo	Diverso	Libre			X			X		X	X	X	Institución Educativa	Institución Educativa
Dual	Dual	Lineamiento séptimo	Obligatorio	Fijo	Fijo	Diverso			X	X				X	X		Institución Educativa	Institución Educativa y Organismo Certificador

Sexto.- ...**I. Modalidad Escolarizada:****a) Presencial. ...**

...

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

II. Modalidad no escolarizada:**a) En línea o virtual. ...**

...

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;

- ...

- ...

- Sigue una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;

- ...

- ...

- ...

- ...

b) Abierta o a Distancia. ...

...

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;

- ...

- ...

- Sigue una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;

- ...

- ...

- ...

- ...

c) Certificación por examen. ...

...

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

III. Modalidad Mixta:

a) En línea o virtual. ...

...

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

b) Abierta o a Distancia. ...

...

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

IV. Modalidad Dual:

a) Opción Dual. ...

...

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

Séptimo.- Para efectos de lo establecido en el Lineamiento Sexto, las horas y créditos del Plan de Estudio que deberán considerarse frente a docente por modalidad y opción educativa serán las siguientes:

Niveles del tipo superior	Créditos mínimos por nivel	Horas mínimas (bajo conducción docente e independientes) por nivel	Modalidad escolarizada		Modalidad no escolarizada		Modalidad Mixta y Modalidad Dual	
			Opción presencial. Se considerará el mínimo siguiente para el Plan de Estudio:		Opciones: En línea o virtual; Abierta o a Distancia, y Certificación por examen. Se considerarán las horas y créditos frente a docente del Plan de Estudio conforme al siguiente rango mínimo y máximo:		Opciones: En línea o virtual; Abierta o a Distancia, y Opción Dual. Se considerarán las horas y créditos frente a docente del Plan de Estudio conforme al siguiente rango mínimo y máximo:	
					Horas frente a docente	Créditos frente a docente	Horas frente a docente	Créditos frente a docente
Opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura (Técnico Superior Universitario/ Profesional Asociado)	180	2880	1440	90	De 288 a 576	De 18 a 36	De 590.4 a 1425.6	De 36.9 a 89.1
Licenciatura	300	4800	2400	150	De 480 a 960	De 30 a 60	De 984 a 2376	De 61.5 a 148.5
Especialidad	45	720	180	11.25	De 36 a 72	De 2.25 a 4.5	De 73.8 a 178.2	De 4.61 a 11.13
Maestría	75 después de la licenciatura	1200	300	18.75	De 60 al 120	De 3.75 a 7.5	De 123 a 297	De 7.68 a 18.56
	30 después de la especialidad	480						
Doctorado	150 después de la licenciatura	2400	600	37.5	De 120 al 240	De 7.5 a 15	De 246 a 594	De 15.37 a 37.12
	75 después de la maestría	1200						

En el caso de planes de estudio cuyo diseño prevea más horas o créditos que los señalados en este Lineamiento, el cálculo de horas y créditos deberá considerar los siguientes porcentajes del total de las horas mínimas y créditos que se mencionan para la modalidad escolarizada:

a) Modalidad no escolarizada

- Opciones educativas: En línea o virtual, Abierta y a Distancia, en un mínimo de 20% y un máximo de 40% de las horas y créditos del Plan de Estudio.

b) Modalidad Mixta y Dual

- Opciones educativas: En línea o virtual, Abierta o a Distancia y Dual, en un mínimo de 41% y un máximo de 99% de las horas y créditos del Plan de Estudio.

Los particulares deberán respetar en todo momento tanto las horas como los créditos mínimos y máximos que se establezcan en el ordenamiento que regule el Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

02-CM-SaNAS-JAL/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILERA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, SECRETARIO DE SALUD Y EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de octubre de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; modificar las declaraciones 1, 2, 3, 4 y 5 del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera párrafo segundo y lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, cuarto y octavo; Tercera numeral 5 párrafo segundo y numeral 6; Sexta; Octava fracciones I, III, VII, VIII y X; Novena fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los Anexos 1, 4 y 5; así como eliminar las fracciones XIII, XIV y XVI de la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.3, I.4, I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 del Apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y octavo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. El Dr. Ruy López Ridauro, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual, se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 a I.6. ..."

"PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018	0.00	1,241,437.80	1,241,437.80
Subtotal				0.00	1,241,437.80	1,241,437.80
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	0.00	12,536,401.84	12,536,401.84
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	1,222,031.23	1,222,031.23
Subtotal			0.00	13,758,433.07	13,758,433.07
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	0.00	25,606,233.92	25,606,233.92
	1 SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2 PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3 Salud Materna	P020	0.00	22,958,705.60	22,958,705.60
	4 Salud Perinatal	P020	0.00	1,412,267.52	1,412,267.52
	5 Aborto Seguro	P020	0.00	1,235,260.80	1,235,260.80
	6 Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	25,606,233.92	25,606,233.92
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018	0.00	690,226.98	690,226.98
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	0.00	11,659,196.58	11,659,196.58
	1 Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2 Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	U009	0.00	11,659,196.58	11,659,196.58
	6 Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	455,252.08	455,252.08
4	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	12,804,675.63	12,804,675.63

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	196,731,961.76	196,731,961.76
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			0.00	196,731,961.76	196,731,961.76
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			0.00	250,142,742.18	250,142,742.18

...

...

...

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$ 250,142,742.18 (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$ 250,142,742.18 (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

...

...

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	Dr. Miguel Ángel Díaz Aguilera	Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

...

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

SALUD**C. MIGUEL ANGEL DIAZ AGUILERA**

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Director de Área, código 12-O00-1-M1C019P-0000109-B-C-D, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2023.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
	1 Emergencias	0.00	0.00	0.00
	2 Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	0.00	0.00	0.00
	1 SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
	2 PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00
	3 Salud Materna	0.00	0.00	0.00
	4 Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5 Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
	6 Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	1 Paludismo	0.00	0.00	0.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	0.00	0.00	0.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		0.00	0.00	0.00

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Monitoreo	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.3 Salud Materna	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.6 Violencia de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Igualdad de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00

4	Emergencias en Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00
	Gran total	0.00

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80%	80%

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre de gestación	Total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez otorgadas en el primer trimestre.	40.21%	53.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas atendidas por primera vez en el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación	Total de embarazadas atendidas por primera vez durante el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación	Porcentaje de embarazadas atendidas por primera vez con pruebas aplicadas de VIH.	100%	72.02%
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de personas recién nacidas sin derechohabiencia	Cobertura de tamiz metabólico neonatal en personas recién nacidas sin derechohabiencia	90%	90%
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro y que fueron abastecidas con jeringas y cánulas para Aspiración Manual Endouterina.	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro en la Secretaría de Salud	Porcentaje de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan servicios de aborto seguro y que fueron abastecidas con insumos para Aspiración Manual Endouterina.	100%	100%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Estructura	Insumos para la detección de VPH recibidos en el año	Insumos para la detección de VPH programados para entrega en el año	Porcentaje de insumos entregados en el año para la detección de VPH respecto a los programados	100%	100%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren.-** Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales.-** Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández.-** Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Estratégico	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Esterilización quirúrgica de perros y gatos	4.50%	4.50%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	2.4.1	Resultado	Número de casos probables por definición operacional con tratamiento	Número de casos probables por definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100%	100%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.3.2	Resultado	Número de casos probable de rickettsiosis con tratamiento ministrado registrados en el SEVE	Número de casos probables de rickettsiosis registrados en el SEVE	Brindar el tratamiento específico (doxiciclina o cloranfenicol) según normativa a pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis	100%	100%
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	32	1
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100	8
2.5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	137	8
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1

2.5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	31	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	8
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100	8
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	8
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.9%	85.9%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Estratégico	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	35%	35%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Estratégico	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo Indicador	Proceso	Número de pacientes que requieren tratamiento refractario de lepra	Número total de pacientes en prevalencia de lepra	Administrar tratamiento con ofloxacina para casos refractarios de lepra.	13%	13%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo Indicador	Proceso	Número de pacientes que requieren tratamiento para estado reacción al tipo 1 y/o tipo 2	Número total de pacientes en prevalencia de lepra	Administrar tratamiento con prednisona para casos que presentan reacción al tipo 1 y/o tipo 2 de lepra.	2%	2%

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.- Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años	3.306	299,000	988,494.00
2	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años	3.306	47,000	155,382.00
3	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Personas Mayores 60 años y más	3.0972	31,500	97,561.80
Total							1,241,437.80

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas	97.99	8,823.00	864,523.42
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas	89.15	16,514.00	1,472,157.04
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0277. CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.89	23,556.00	185,809.73
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	11.82	-	-
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	11.22	213,081.00	2,390,172.19
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	57.42	1,300.00	74,646.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.40	-	-
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5539. RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	98.60	6,300.00	621,180.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.52	40,000.00	2,180,800.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.40	20,500.00	1,115,282.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	1,003.00	-	-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	893.00	96.00	85,728.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	080.784.7991. REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	29,000.65	20.00	580,012.99
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	080.829.5463. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.30	82,600.00	2,750,877.36
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	030.000.0003.00. SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín 4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín 300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín 50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín 5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín 0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín 36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00	107.30	282.00	30,258.60

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9, Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	030.000.0011.00. Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg,	34.50	5,361.00	184,954.50

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	080.829.5521. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.78	49,320.00	1,222,031.23
TOTAL							13,758,433.07

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.2	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada Sobre Contiene: - Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). -Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.38	146,120	17,882,165.60
1.2	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Acido Fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.95	0	0.00
1.2	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Frasco ampula de 5 ml. Con 500 mg de acido tranexamico,	714.00	7,110	5,076,540.00
1.3	Salud Perinatal	2.4.1	Ramo 12	Lancetas. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	6.75	81,600	550,897.92
1.3	Salud Perinatal	2.4.1	Ramo 12	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos especial para recolección y transporte de sangre de neonatos con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno con nombre número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas máximo 100.	10.56	81,600	861,369.60
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,886.00	232	901,552.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 4 mm. Color: Amarillo. Pieza.	179.80	232	41,713.60
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 5 mm. Color: Verde. Pieza.	179.80	232	41,713.60
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 6 mm. Color: Azul. Pieza.	179.80	232	41,713.60
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 7 mm. Color: Café claro. Pieza.	179.80	232	41,713.60
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 8 mm. Color: Marfil. Pieza.	179.80	232	41,713.60
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 9 mm. Color: Café oscuro. Pieza.	179.80	232	41,713.60

1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 10 mm. Color: Verde seco. Pieza.	179.80	232	41,713.60
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 12 mm. Color: Azul oscuro. Pieza.	179.80	232	41,713.60
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	366.05	0	0.00
TOTAL							25,606,233.92

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario).	659.00	59	38,881.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Tiletamina – Zolacepam al 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Con diluyente c.b.p. 5 ml. (uso veterinario).	779.00	592	461,168.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Clorhidrato de Xilacina equivalente a 20 mg de Xilacina. Vehículo c.b.p. 1 ml (uso veterinario)	569.00	237	134,853.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	2.4.1	Ramo 12	RIFAMPICIN 300 MG, CAPSULE, BLISTER, 10X10	368.91	75	27,668.25
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.3.2	Ramo 12	DOXYCYCLINE 100 MG, POWDER FOR INJECTION, 10 ML VIAL	132.97	208	27,656.73

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60%	46,395.36	5	231,976.80
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,357.50	20	527,150.05
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 1%	8,393.13	50	419,656.33
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malatión 40%	23,806.11	120	2,856,733.39
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,518.00	100	2,151,800.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49%	23,977.20	30	719,316.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75%	209,040.00	20	4,180,800.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	19,058.80	30	571,764.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150mg, tabletas dispersables	2.89	5,040	14,565.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Rifampicina 75 mg e Isoniazida 50 mg, tabletas dispersables	2.53	10,080	25,502.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Etambutol 400 mg,	0.81	1,344	1,088.64
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12 P018	Cartucho MTB/Rif	234.38	250	58,595.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Bedaquiline 100 mg tabletas LOTES: TMC20145/TMC20148	37.91	1,692	64,143.72
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Bedaquiline 100 mg tabletas LOTE: TMC22020	35.30	930	32,829.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Cicloserina 250 mg, Cápsula. LOTE: CSP2005363	5.25	2,656	13,944.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Clofazimina 100mg cápsulas LOTES: LG2798/ LH3728	10.48	6,192	64,892.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Delamanid 50 mg tableta, LOTE: 00032091/00032092	49.38	1,344	66,366.72
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Levofloxacin 100 mg tabletas dispersables, LOTE BLB52202A	2.32	1,248	2,895.36

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Levofloxacin 250 mg tabletas, LOTE: BLB62009A	0.53	5,025	2,663.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Levofloxacin 250 mg tabletas, LOTE: E4H106/ E6D121	0.55	13,100	7,205.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas, LOTES: BLC72020A/BLC72029A	14.84	2,308	34,250.72
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas, LOTES: LIZ21003A/LIZ22001B/LIZ22002	19.85	2,581	51,232.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Moxifloxacin 400 mg tabletas, LOTES: BRA02069A/BRA02070A/BRA03143E	4.38	387	1,695.06
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Piridoxina (Vit B6) 100mg tabletas, LOTE 16212822	0.84	2,793	2,346.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Piridoxina (Vit B6)50mg tabletas, LOTE 16270322	0.27	980	264.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Protionamida 250mg tabletas, LOTE PTAH119B	1.83	936	1,712.88
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo indicador	Ramo 12 P018	Ofloxacin. Tableta Cada Tableta contiene: ofloxacin 400 mg Envase con 12 Tabletas.	22.19	100 cajas	2,219.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo indicador	Ramo 12 P018	Talidomida. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Talidomida 100 mg Envase con 50 tabletas o capsulas.	570.00	12 cajas	6,840.00
TOTAL							12,804,675.63

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Rampo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	293.72	354,110	104,009,189.20
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	72.74	1,274,680	92,722,772.56
TOTAL							196,731,961.76

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a un día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

02-CM-SaNAS-NAY/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILERA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT Y EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. JUAN FERNANDO LÓPEZ FLORES, DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de octubre de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera párrafo segundo y lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, cuarto y octavo; Tercera numeral 5 párrafo segundo y numeral 6; Sexta; Octava fracciones I, III, VII, VIII y X; Novena fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los Anexos 1, 4 y 5; así como eliminar las fracciones XIII, XIV y XVI de la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

IV. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.3, I.4, I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 del Apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y octavo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. El Dr. Ruy López Ridauro, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual, se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 a I.6. ..."

"PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018	0.00	211,758.00	211,758.00
Subtotal				0.00	211,758.00	211,758.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	0.00	2,514,255.20	2,514,255.20
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	871,180.42	871,180.42
Subtotal			0.00	3,385,435.62	3,385,435.62
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	0.00	3,249,974.94	3,249,974.94
1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
3	Salud Materna	P020	0.00	2,630,855.10	2,630,855.10
4	Salud Perinatal	P020	0.00	150,572.64	150,572.64
5	Aborto Seguro	P020	0.00	468,547.20	468,547.20
6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	0.00	1,130,361.16	1,130,361.16
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	4,380,336.10	4,380,336.10
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018	0.00	20,611.91	20,611.91
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	0.00	0.00	0.00
1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	0.00	7,900,674.19	7,900,674.19
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	87,606.07	87,606.07
4	Emergencias en Salud	U009	0.00	72,204.28	72,204.28
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	8,081,096.45	8,081,096.45

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	25,620,559.60	25,620,559.60
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	25,620,559.60	25,620,559.60
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			0.00	41,679,185.77	41,679,185.77

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$ 41,679,185.77 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$41,679,185.77 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud.

...

..."

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	Dr. Miguel Ángel Díaz Aguilera	Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

...

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

SALUD**C. MIGUEL ANGEL DIAZ AGUILERA**

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Director de Área, código 12-O00-1-MIC019P-0000109-E-C-D, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
	1 Emergencias	0.00	0.00	0.00
	2 Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	0.00	0.00	0.00
	1 SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
	2 PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00
	3 Salud Materna	0.00	0.00	0.00
	4 Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5 Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
	6 Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	1 Paludismo	0.00	0.00	0.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	0.00	0.00	0.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
			0.00	0.00

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Monitoreo	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.3 Salud Materna	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.6 Violencia de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Igualdad de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00

4	Emergencias en Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00
	Gran total	0.00

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80%	80%

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Dr. José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre de gestación	Total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez otorgadas en el primer trimestre.	40.21%	44.65%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas atendidas por primera vez en el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación	Total de embarazadas atendidas por primera vez durante el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación	Porcentaje de embarazadas atendidas por primera vez con pruebas aplicadas de VIH.	100%	62.54%
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de personas recién nacidas sin derechohabencia	Cobertura de tamiz metabólico neonatal en personas recién nacidas sin derechohabencia	90%	90%
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro y que fueron abastecidas con jeringas y cánulas para Aspiración Manual Endouterina.	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro en la Secretaría de Salud	Porcentaje de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan servicios de aborto seguro y que fueron abastecidas con insumos para Aspiración Manual Endouterina.	100%	100%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Estructura	Insumos para la detección de VPH recibidos en el año	Insumos para la detección de VPH programados para entrega en el año	Porcentaje de insumos entregados en el año para la detección de VPH respecto a los programados	100%	100%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Estratégico	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Esterilización quirúrgica de perros y gatos	4.50%	4.50%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	2.4.1	Resultado	Número de casos probables por definición operacional con tratamiento	Número de casos probables por definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100%	100%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.3.2	Resultado	Número de casos probable de rickettsiosis con tratamiento ministrado registrados en el SEVE	Número de casos probables de rickettsiosis registrados en el SEVE	Brindar el tratamiento específico (doxiciclina o cloranfenicol) según normativa a pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis	100%	100%
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	32	1
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100	6
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	6
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100	6
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	6
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.9%	85.9%

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Estratégico	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	35%	35%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Estratégico	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Proceso	Kits de desastres integrados	Kits de desastres programados	Kits para la atención de desastres integrados.	66	3

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años	3.306	42,000	138,852.00
2	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años	3.306	8,000	26,448.00
3	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Mujeres de 20 a 59 años	3.0972	3,000	9,291.60
4	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Personas Mayores 60 años y más	3.0972	12,000	37,166.40
Total							211,758.00

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas	97.99	1,488.00	145,801.98
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas	89.15	2,785.00	248,271.61
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0277. CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.89	5,954.00	46,965.15
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	11.82	-	-
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	11.22	33,934.00	380,644.46
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	57.42	300.00	17,226.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.40	-	-

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5539. RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	98.60	900.00	88,740.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.52	6,000.00	327,120.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.40	3,700.00	201,294.80
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	1,003.00	6.00	6,018.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	893.00	-	-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	080.784.7991. REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	29,000.65	10.00	290,006.50
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	080.829.5463. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.30	21,000.00	699,375.60
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	030.000.0003.00. SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx	107.30	82.00	8,798.60

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9, Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeseo Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	030.000.0011.00. Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeseo (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos	34.50	1,565.00	53,992.50

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	080.829.5521. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.78	35,160.00	871,180.42
TOTAL							3,385,435.62

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.2	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada Sobre Contiene: - Cartucho de prueba. –Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. –Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). –Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.38	17,820	2,180,811.60
1.2	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido Fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.95	26,730	132,313.50
1.2	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Frasco ampula de 5 ml. Con 500 mg de ácido tranexámico,	714.00	445	317,730.00
1.3	Salud Perinatal	2.4.1	Ramo 12	Lancetas. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	6.75	8,700	58,735.44
1.3	Salud Perinatal	2.4.1	Ramo 12	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos especial para recolección y transporte de sangre de neonatos con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno con nombre número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas máximo 100.	10.56	8,700	91,837.20
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,886.00	88	341,968.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 4 mm. Color: Amarillo. Pieza.	179.80	88	15,822.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 5 mm. Color: Verde. Pieza.	179.80	88	15,822.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 6 mm. Color: Azul. Pieza.	179.80	88	15,822.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 7 mm. Color: Café claro. Pieza.	179.80	88	15,822.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 8 mm. Color: Marfil. Pieza.	179.80	88	15,822.40

1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 9 mm. Color: Café oscuro. Pieza.	179.80	88	15,822.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 10 mm. Color: Verde seco. Pieza.	179.80	88	15,822.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 12 mm. Color: Azul oscuro. Pieza.	179.80	88	15,822.40
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	366.05	3,088	1,130,361.16
TOTAL							4,380,336.10

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario).	659.00	2	1,318.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Tiletamina – Zolacepam al 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Con diluyente c.b.p. 5 ml. (uso veterinario).	779.00	15	11,685.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Clorhidrato de Xilacina equivalente a 20 mg de Xilacina. Vehículo c.b.p. 1 ml (uso veterinario)	569.00	6	3,414.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	2.4.1	Ramo 12	RIFAMPICIN 300 MG, CAPSULE, BLISTER, 10X10	368.91	2	737.82
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.3.2	Ramo 12	DOXYCYCLINE 100 MG, POWDER FOR INJECTION, 10 ML VIAL	132.97	26	3,457.09

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60%	46,395.36	5	231,976.80
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 1% + extracto de pimienta 1% + extracto de clavo 0.2% + lysinibacillus sphaericus 1%	9,938.88	15	149,083.20
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,357.50	10	263,575.03
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malatión 40%	23,806.11	100	2,380,611.16
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,518.00	100	2,151,800.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49%	23,977.20	20	479,544.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75%	209,040.00	8	1,672,320.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	19,058.80	30	571,764.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150mg, tabletas dispersables LOTE: NRU2128D	2.11	332	700.52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150mg, tabletas dispersables LOTE: NRU2251B	2.89	1,260	3,641.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Rifampicina 75 mg e Isoniazida 50 mg, tabletas dispersables LOTE: NRT2188A	1.76	214	376.64
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Rifampicina 75 mg e Isoniazida 50 mg, tabletas dispersables LOTE: NRT2269B	2.53	2,772	7,013.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Etambutol 400 mg,	0.81	672	544.32
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12 P018	Cartucho MTB/Rif	234.38	100	23,438.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Bedaquiline 100 mg tabletas LOTES: TMC20145/TMC20148	37.91	188	7,127.08

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Bedaquiline 100 mg tabletas LOTE: TMC22020	35.30	188	6,636.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Clofazimina 100mg cápsulas LOTES: LG2798/LH3728	10.48	1,125	11,790.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Levofloxacin 250 mg tabletas, LOTE: E4H106/E6D121	0.55	4,573	2,515.15
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas, LOTES: BLC72020A/BLC72029A	14.84	200	2,968.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas, LOTES: LIZ21003A/LIZ22001B/LIZ22002	19.85	1,020	20,247.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Piridoxina (Vit B6) 100mg tabletas, LOTE 16212822	0.84	624	524.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Piridoxina (Vit B6)50mg tabletas, LOTE 16270322	0.27	312	84.24
4	Emergencias en Salud	1.2.1 Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud	Ramo 12	010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml	7.49	300	2,247.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas	12.80	300	3,840.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	31.60	75	2,370.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	31.60	45	1,422.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	32.55	30	976.50

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	7.10	90	639.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	7.65	60	459.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas	6.75	30	202.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	28.00	150	4,200.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas	32.00	150	4,800.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas	14.73	150	2,209.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1206.00 Butilioscina o Hioscina Gragea o tableta 10 mg 10 grageas o tabletas	5.73	60	343.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1207.00 Butilioscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ ml 3 Ampolletas con 1.0 ml	9.22	60	553.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0872.00 Clioquinol Crema 30 mg/g Envase con 20 g	6.48	300	1,944.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tabletadas	8.50	36	306.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tabletadas	8.98	24	215.52
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.3417.00 Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o grageas	6.00	60	360.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1926.00 Dicloxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos	32.00	30	960.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	5.95	18	107.10
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	6.50	12	78.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas	6.35	150	952.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.72	900	3,348.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.96	900	3,564.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas	5.89	120	706.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1042.00 Glibenciamida Tableta 5 mg 50 tabletas	3.85	120	462.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas	4.90	30	147.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	37.60	54	2,030.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	41.00	36	1,476.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	4.65	36	167.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	4.94	24	118.56
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas	9.46	120	1,135.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	4.50	75	337.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	4.85	45	218.25
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	4.90	30	147.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas	7.55	30	226.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	10.05	90	904.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	13.45	54	726.30
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	14.50	36	522.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	5.50	180	990.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	5.95	120	714.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml	5.00	600	3,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas	9.89	150	1,483.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	29.90	300	8,970.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g	9.10	300	2,730.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas	4.90	150	735.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml	4.98	450	2,241.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas	3.03	600	1,818.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0431.00 Salbutamol Jarabe 2 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	4.35	15	65.25
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0429.00 Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	26.50	15	397.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	9.00	90	810.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	9.20	60	552.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	9.00	150	1,350.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	185.00	5	925.00
TOTAL							8,081,096.45

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. Juan Fernando López Flores.- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Rampo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	293.72	55,280	16,236,841.60
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	72.74	129,000	9,383,718.00
TOTAL							25,620,559.60

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a un día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Hospital Juárez de México.- Dirección General.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

GUSTAVO ESTEBAN LUGO ZAMUDIO, Director General, con fundamento en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, el artículo 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 7, fracción III, del Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, doy a conocer lo siguiente:

AVISO

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de identificación del AVISO por el que se da a conocer la actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México, siguientes:

Denominación: AVISO por el que se da a conocer la actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México

Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024

Materia: Reglamento interno.

Fecha de aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna: 23 de febrero de 2024

Fecha de aprobación de la H. Junta de Gobierno: 5 de marzo de 2024

Página de internet:

http://hjm.salud.gob.mx/interna/ciimeit/Estatuto_Orgxnico_del_Hospital_Juxrez_de_Mxxico_PRIMERA_SE_SlXN_EXTRAORDINARIA_JUGO.pdf

www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Estatuto-Organico-HJM.pdf

Atentamente

Dado en México, Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2024.- El Director General del Hospital Juárez de México, Dr. **Gustavo Esteban Lugo Zamudio**.- Rúbrica.

(R.- 550156)

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TURISMO.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, ASISTIDO POR EL MAESTRO HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD, SUBSECRETARIO DE TURISMO Y EL LICENCIADO CÉSAR GARIZURIETA VEGA, DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDA POR EL LICENCIADO MAURICIO ARCEO PIÑA, SECRETARIO DE TURISMO Y EL MAESTRO JAIME ERMILO OLIVERA NOVELO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo.

La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34, 35 y 36 establece que el Ejecutivo Federal, podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

La Ley General de Turismo en su artículo 4, fracción III, señala que “LA SECRETARÍA” tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país.

El artículo 5 de la ley antes citada, estipula que “LA SECRETARÍA”, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los Municipios y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la Ley General de Turismo.

El artículo 66 de la ley invocada, señala que corresponde a “LA SECRETARÍA” verificar el cumplimiento de dicho instrumento legal, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de turismo. “LA SECRETARÍA”, por sí o a través de los Gobiernos Estatales, Municipales y la Ciudad de México, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación y las visitas de verificación con apego a las disposiciones de esta ley, su reglamento, así como por lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Las autoridades de turismo de los Estados, Municipios y de la Ciudad de México deberán brindar apoyo a “LA SECRETARÍA” para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.

El artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Turismo, dispone que las visitas de verificación podrán ser realizadas por “LA SECRETARÍA” o “EL ESTADO”, los municipios o la Ciudad de México, de conformidad con los convenios de coordinación previstos en la ley y su reglamento.

El 3 de julio de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 el cual establece, dentro de sus objetivos prioritarios, posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, para ser un pilar del desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país.

“LAS PARTES” manifiestan que el objeto de este convenio es dotar de facultades al personal de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche para que pueda llevar a cabo verificaciones a los prestadores de servicios turísticos, en el marco de la Ley General de Turismo, su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Dado que para “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” es imperativo fortalecer la vigilancia de la normatividad turística para evitar que se ponga en riesgo la seguridad y los derechos del turista, las acciones de verificación contribuirán a arraigar una cultura de confianza para generar servicios seguros y de calidad, por lo que este convenio es el mecanismo idóneo por medio del cual se planearán y ejecutarán las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los ordenamientos normativos en materia turística.

“EL ESTADO” podrá celebrar acuerdos de coordinación con “LA SECRETARÍA” para ejecutar las órdenes de verificación a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de Ley General de Turismo y 7, fracción XXIII, de la Ley de Turismo del Estado de Campeche.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA”, a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 de dicho ordenamiento, así como 1, 2, 4, 5, y 66 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

I.2. En los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.

I.3. El Licenciado Miguel Tomás Torruco Marqués, fue designado Secretario de Turismo, mediante nombramiento de 1º de diciembre de 2018, expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4. El Maestro Humberto Hernández Haddad, fue designado Subsecretario de Turismo mediante nombramiento de 17 de diciembre de 2021, expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X, XXXII, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5. El Licenciado César Garizurieta Vega, fue designado como Director General de Normalización y Verificación, mediante nombramiento ST/013.2/2022, el 10 de enero de 2022, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X, XXIX y XXXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk 172, colonia Bosques de Chapultepec, código postal 11580, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. Declara “EL ESTADO”, a través de su representante que:

II.1. Es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

III.2. La Licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, en su carácter de Gobernadora del Estado de Campeche acredita su personalidad jurídica conforme a la publicación del Decreto número 254 por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernadora Electa del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 14 de septiembre de 2021 y cuenta con

facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. El Licenciado **Mauricio Arceo Piña**, Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022; y suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22 apartado "A" fracción XII, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. El Maestro **Jaime Ermilo Olivera Novelo**, fue designado como Director de Planeación y Estadística de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche de fecha 01 de enero de 2022, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 4, apartado A, fracción VIII y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle 8 núm. 149 entre calle 61 y 63 colonia centro, C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche, en virtud del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se da a conocer el Cambio de Denominación y Actualización de Nomenclatura Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado el 18 de enero del año 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en materia de verificación y sujetarse a las disposiciones legales aplicables en la materia.

III.2. Que en el presente convenio de coordinación no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe, de conformidad con los artículos 1794, fracción I, 1795, fracción II, 1812 y demás normatividad aplicable del Código Civil Federal en relación con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado Campeche, asimismo se reconocen mutuamente la personalidad con la que participan, la capacidad para convenir y el conocimiento de los alcances del instrumento jurídico a suscribir.

En virtud de lo expuesto "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de coordinación tiene por objeto facultar a "EL ESTADO", para verificar, por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como establecer las bases y los mecanismos entre "LAS PARTES", para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permitan el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos dentro del territorio de "EL ESTADO".

Para cumplir con tal objeto, "LAS PARTES" convienen ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás leyes y ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", realizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes objetivos específicos:

- a) Dotar a "EL ESTADO" de las facultades necesarias para llevar a cabo verificaciones por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para el cumplimiento de las normas invocadas en el objeto de este Convenio.

- b) Proporcionar e intercambiar información en materia de verificación y sobre la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de "EL ESTADO".
- c) Establecer la coordinación para llevar a cabo visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de "EL ESTADO" a fin de evitar duplicidad de funciones.
- d) Informar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las funciones de verificación de los prestadores de servicios turísticos.
- e) Proponer y establecer las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de turismo.
- f) Los demás que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

"LA SECRETARÍA" se compromete de manera enunciativa, más no limitativa a:

- a) Elaborar en coordinación con "EL ESTADO", el Plan Estatal de Verificación, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria de "EL ESTADO".
- b) Remitir a "EL ESTADO" la orden de verificación, el proyecto de acta y base de datos.
- c) Continuar el procedimiento administrativo de infracción hasta su resolución, a partir del expediente de verificación que le haga llegar "EL ESTADO".
- d) Evaluar las actividades realizadas por "EL ESTADO" en la consecución del objeto de este Convenio.
- e) Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por "EL ESTADO", cuidando que se cumplan con las disposiciones previstas en las normas invocadas en el objeto de este convenio.
- f) Llevar a cabo las acciones previstas en las disposiciones legales concernientes al procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, como emitir los oficios-credencial de los verificadores, entre otras.
- g) Actuar como instancia supervisora sobre las funciones que realice "EL ESTADO" en materia de verificación de los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de éste.
- h) Dar a conocer al público los resultados de las acciones de verificación y sanción que se realicen.
- i) Brindar orientación al enlace asignado y a los servidores públicos facultados para la ejecución de las ordenes de verificación de "EL ESTADO" en la materia y del llenado de los formularios, a efecto de que puedan llevar a cabo la ejecución de las órdenes de verificación.
- j) Establecer mecanismos de comunicación eficaces para consultas que le formule "EL ESTADO" en materia de verificación con la finalidad de dar seguridad jurídica a los actos de verificación que realice el personal asignado por "EL ESTADO".
- k) Resolver las consultas que le formule "EL ESTADO" en materia de verificación.
- l) Requerir a "EL ESTADO", documentos, informes o acciones que permitan dar cumplimiento al presente instrumento jurídico o a la normatividad aplicable.
- m) Todas aquéllas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO"

Para cumplir con el objeto de este convenio de coordinación, "EL ESTADO" de manera enunciativa, más no limitativa, se compromete a:

- a) Elaborar en coordinación con "LA SECRETARÍA", el Plan Estatal de Verificación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- b) Ejecutar el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, dentro de su territorio, por conducto del personal facultado de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, las órdenes de verificación a los prestadores de servicios turísticos que remita "LA SECRETARÍA", conforme a la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás ordenamientos aplicables a la materia.
- c) Elaborar un informe trimestral a "LA SECRETARÍA" sobre las actividades que realice derivadas de este instrumento.

- d) Realizar un informe estadístico sobre las irregularidades detectadas durante la verificación de los prestadores de servicios turísticos.
- e) Una vez ejecutadas las ordenes de verificación, enviar a la Dirección General de Normalización y Verificación adscrita a "LA SECRETARÍA" los expedientes para la continuación del procedimiento.
- f) Atender a cabalidad y sin demora, cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA".
- g) Realizar conforme a sus atribuciones las acciones que le solicite "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- h) Todas aquellas que sean necesarias, para cumplir con las disposiciones aplicables.

QUINTA. APORTACIONES

No mediará contraprestación alguna entre "LAS PARTES", por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento, serán sufragados por cada una de acuerdo a su presupuesto.

SEXTA. GRUPO DE ENLACES

"LAS PARTES" acuerdan designar como responsables para la coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los servidores públicos siguientes:

Por "LA SECRETARÍA":	El Director General de Normalización y Verificación, Lic. César Garizurieta Vega, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico cgarizurieta@sectur.gob.mx.
Por "EL ESTADO":	El Director de Planeación y Estadística de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtro. Jaime Ermilo Olivera Novelo, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico jaime.olivera@campeche.gob.mx.

"LAS PARTES" notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Funciones de los enlaces.

"LAS PARTES" acuerdan que las siguientes funciones de sus respectivos enlaces:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos aquí estipulados para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- b) Ser el vínculo de comunicación entre "LAS PARTES" para lograr el objetivo del presente convenio.
- c) Serán los responsables del seguimiento con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio, por lo cual deberán tomar todos los acuerdos y determinaciones necesarios.
- d) Resolver de común acuerdo cualquier duda que se suscite durante la ejecución.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que "EL ESTADO" permitirá el acceso al personal que designe "LA SECRETARÍA", ya que esta dependencia federal conservará sus facultades originarias en materia de verificación.

Las acciones y procedimientos que se tengan que implementar para dar cumplimiento a la presente cláusula, serán acordadas por los enlaces designados en la cláusula sexta. Por ningún motivo "EL ESTADO" podrá negarse a la determinación de "LA SECRETARÍA".

OCTAVA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el 30 de septiembre de 2027 y podrá ser prorrogado, antes de que concluya, mediante instrumento jurídico respectivo.

NOVENA. EFECTOS LEGALES

De conformidad con los artículos, 3° del Código Civil Federal y 36 de la Ley de Planeación, y a fin de que este instrumento surta efectos legales contra terceros, deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar a este instrumento se formalizará mediante el convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, el que podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades para ello, obligando a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico ni de los que de él deriven en forma parcial o total.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones por correo electrónico a los enlaces designados en la cláusula sexta.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen por el presente convenio, se sujetará a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los lineamientos emitidos en materia de acceso a la información o la legislación local, a lo que deberá estarse la difusión a terceros o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas o servidores públicos que participen en la implementación del presente instrumento jurídico.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esta relación y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Las personas que tengan acceso a la información materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Si como resultado de las actividades desarrolladas de conformidad con el presente acuerdo, se generan productos de valor comercial o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad vigente.

"LAS PARTES" reconocen que, en virtud de la celebración de este convenio no tienen ni adquieren derecho alguno sobre la propiedad intelectual e industrial, como son: los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad, ya sea que se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de "LAS PARTES", y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este convenio de coordinación y con la autorización del titular.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula y en la que antecede, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de "LAS PARTES" por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" podrán suspender total o parcialmente el cumplimiento de los efectos de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que por ello implique la terminación definitiva del mismo; y en su caso, harán los ajustes correspondientes.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos de forma inmediata una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio. Se entenderá por causas de fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en el tiempo, forma y términos que acuerden "LAS PARTES", a menos que las circunstancias impidan cumplir con el objeto del convenio. En esta hipótesis, "LAS PARTES" revisarán el avance de los trabajos realizados a fin de establecer las bases para su finiquito.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen en que cuando así sea acordado por ellas expresamente cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, será parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADO Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; en ningún caso se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo, a través de los enlaces señalados en la cláusula sexta.

Para el caso, de que tales circunstancias subsistan, "LAS PARTES" se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas éstas de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 8 de febrero de 2024.- La Secretaría: Secretario de Turismo del Gobierno de México, Lic. **Miguel Tomás Torruco Marqués**.- Rúbrica.- Subsecretario de Turismo, Mtro. **Humberto Hernández Haddad**.- Rúbrica.- Director General de Normalización y Verificación, Lic. **César Garizurieta Vega**.- Rúbrica.- El Estado: Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Lic. **Mauricio Arceo Piña**.- Rúbrica.- Director de Planeación y Estadística de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtro. **Jaime Ermilo Olivera Novelo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TURISMO.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TURISMO, MAESTRO HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD Y EL DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN, LICENCIADO CÉSAR GARIZURIETA VEGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE TURISMO, LICENCIADO SANTOS RAMÍREZ CUEVAS, EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TURÍSTICOS, LICENCIADO IVÁN ISRAEL RUIZ VARGAS Y LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y REGULACIÓN TURÍSTICA, MAESTRA LISSET VIRGINIA TAPIA SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general; y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo.

La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34, 35 y 36 establece que el Ejecutivo Federal, podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

La Ley General de Turismo, en su artículo 4, fracción III, señala que “LA SECRETARÍA” tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los estados, los municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país.

El artículo 5 de la ley antes citada, estipula que “LA SECRETARÍA”, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los estados, los municipios, y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la Ley General de Turismo.

El artículo 66 de la ley invocada señala que corresponde a “LA SECRETARÍA” verificar el cumplimiento de dicho dispositivo legal, su reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de turismo. “LA SECRETARÍA”, por sí o a través de los gobiernos estatales, municipales y la Ciudad de México, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación y las visitas de verificación con apego a las disposiciones de esta ley, su reglamento, así como por lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Las autoridades de turismo de los estados, municipios y de la Ciudad de México deberán brindar apoyo a “LA SECRETARÍA” para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.

El artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Turismo dispone que las visitas de verificación podrán ser realizadas por “LA SECRETARÍA” o “EL ESTADO”, los municipios o la Ciudad de México, de conformidad con los convenios de coordinación previstos en la ley y su reglamento.

El 3 de julio de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 el cual establece, dentro de sus objetivos prioritarios, posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, para ser un pilar del desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país.

“LAS PARTES” manifiestan que el objeto de este convenio es dotar de facultades al personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero para que pueda llevar a cabo verificaciones, en el marco de la Ley General de Turismo, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Dado que para “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” es imperativo fortalecer la vigilancia de la normatividad turística para evitar que se ponga en riesgo la seguridad y los derechos del turista, las acciones de verificación contribuirán a arraigar una cultura de confianza para generar servicios seguros y de calidad, por lo que este convenio es el mecanismo idóneo por medio del cual se planearán y ejecutarán las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los ordenamientos normativos en materia turística.

En el marco de brindar seguridad, certeza jurídica y respetar los derechos de los turistas, de conformidad con los artículos 125 y 126 de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero “EL ESTADO” tiene dentro de sus facultades el realizar visitas de verificación y/o certificación, para que los prestadores de servicios turísticos brinden servicios de calidad. De ahí la importancia de contar con un convenio de coordinación que permita el debido cumplimiento de la legislación en materia turística.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA”, a través de su representante que:

- I.1.** Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 de dicho ordenamiento, así como 1, 2, 4, 5 y 66 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2.** En los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.
- I.3.** El Licenciado Miguel Tomás Torruco Marqués, fue designado Secretario de Turismo, mediante nombramiento de 1º de diciembre de 2018, expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4.** El Maestro Humberto Hernández Haddad, fue designado Subsecretario de Turismo, mediante nombramiento de 17 de diciembre de 2021, expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X, y XXXII, 9, fracción XI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5.** El Licenciado César Garizurieta Vega, fue designado como Director General de Normalización y Verificación, mediante nombramiento ST/013.2/2022, el 10 de enero de 2022, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 5, 8, fracciones VIII, X, XXIX y XXXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6.** Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk 172, colonia Bosques de Chapultepec, código postal 11580, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. Declara “EL ESTADO”, a través de su representante que:

- II.1.** En términos de los artículos: 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la ley fundamental y en lo establecido por los artículos 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, es una Entidad con personalidad, capacidad y patrimonio propio, con facultades para suscribir el presente convenio.
- II.2.** El Licenciado Santos Ramírez Cuevas, fue designado como Secretario de Turismo del Estado de Guerrero, mediante nombramiento de 15 de octubre de 2021, expedido por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, apartado A, fracción XI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 9, fracciones VII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- 11.3.** El Licenciado Iván Israel Ruíz Vargas, fue designado como Subsecretario de Servicios Turísticos, mediante nombramiento de 1° de noviembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 191, numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero.
- 11.4.** La Maestra Lissett Virginia Tapia Sánchez, fue designada como Directora General de Calidad y Regulación Turística, mediante nombramiento de 15 de noviembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 191, numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242 y 6 fracción IV.2. del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero.
- II.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Calle Vasco de Gama 6 y 7, del Fraccionamiento Costa Azul, código postal 39850, en Acapulco, Guerrero.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio en materia de verificación.
- III.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan para celebrar el presente instrumento.

En virtud de lo expuesto, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto facultar a “EL ESTADO”, para verificar, por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como establecer las bases y los mecanismos entre “LAS PARTES”, para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permitan el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos dentro del territorio de “EL ESTADO”.

Para cumplir con tal objeto, “LAS PARTES” convienen ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES”, realizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes objetivos específicos:

- a)** Dotar a “EL ESTADO” de las facultades necesarias para llevar a cabo verificaciones por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de las normas invocadas en el objeto de este convenio.
- b)** Proporcionar e intercambiar información en materia de verificación y sobre la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de “EL ESTADO”.
- c)** Establecer la coordinación para llevar a cabo visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de “EL ESTADO”, a fin de evitar duplicidad de funciones.
- d)** Informar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las funciones de verificación de los prestadores de servicios turísticos.
- e)** Proponer y establecer las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de turismo.
- f)** Los demás que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

“LA SECRETARÍA” se compromete de manera enunciativa, mas no limitativa a:

- a) Continuar y resolver el procedimiento administrativo de infracción hasta su resolución, a partir del expediente de verificación, que le haga llegar “EL ESTADO”.
- b) Evaluar las actividades realizadas por “EL ESTADO” en la consecución del objeto de este convenio.
- c) Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por “EL ESTADO”, cuidando que se cumpla con las disposiciones previstas en las normas invocadas en el objeto de este convenio.
- d) Llevar a cabo las acciones previstas en las disposiciones legales concernientes al procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, así como emitir los oficios-credencial de los verificadores, entre otras.
- e) Actuar como instancia supervisora sobre las funciones que realice “EL ESTADO” en materia de verificación de los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio del estado de Guerrero.
- f) Dar a conocer al público los resultados de las acciones de verificación y sanción que se realicen anualmente.
- g) Resolver las consultas que le formule “EL ESTADO” en materia de verificación.
- h) Requerir a “EL ESTADO”, documentos, informes o acciones, que permitan dar cumplimiento al presente instrumento jurídico o a la normatividad aplicable.
- i) Todas aquellas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

Para cumplir con el objeto de este convenio, “EL ESTADO” de manera enunciativa, mas no limitativa, se compromete a:

- a) Ejecutar el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, dentro de su territorio, por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, conforme a la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- b) Elaborar un informe trimestral a “LA SECRETARÍA” sobre las actividades que realice derivadas de este instrumento.
- c) Realizar un informe estadístico sobre las irregularidades detectadas durante la verificación de los prestadores de servicios turísticos.
- d) Una vez realizadas las verificaciones, enviar a la Dirección General de Normalización y Verificación adscrita a “LA SECRETARÍA”, los expedientes para la continuación del procedimiento.
- e) Atender a cabalidad y sin demora, cualquier requerimiento de “LA SECRETARÍA”.
- f) Realizar cualquier acción que le solicite “LA SECRETARÍA” para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- g) Todas aquellas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

QUINTA. APORTACIONES

No mediará contraprestación alguna entre “LAS PARTES”, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento serán sufragados por cada una de acuerdo a su presupuesto.

SEXTA. GRUPO DE ENLACES

“LAS PARTES” acuerdan designar como responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia a los servidores públicos siguientes:

Por parte de “LA SECRETARÍA”:

El Director General de Normalización y Verificación, Lic. César Garizurieta Vega, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico cgarizurieta@sectur.gob.mx

Por parte de "EL ESTADO":

La Directora General de Calidad y Regulación Turística: Mtra. Lissett Virginia Tapia Sánchez, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico ivan.ruiz@guerrero.gob.mx

"LAS PARTES" notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Funciones de los enlaces.

"LAS PARTES" acuerdan las siguientes funciones de sus respectivos enlaces:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos aquí estipulados para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- b) Ser el vínculo de comunicación entre "LAS PARTES" para lograr el objetivo del presente convenio.
- c) Serán los únicos responsables del seguimiento y cumplimiento con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio, por lo cual deberán tomar todos los acuerdos y determinaciones necesarios.
- d) Resolver de común acuerdo cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que "EL ESTADO" permitirá el acceso al personal que designe "LA SECRETARÍA", ya que esta dependencia federal conservará sus facultades originarias en materia de verificación.

Las acciones y procedimientos que se tengan que implementar para dar cumplimiento a la presente cláusula, serán acordadas por los enlaces designados en la cláusula sexta. Por ningún motivo "EL ESTADO" podrá negarse a la determinación de "LA SECRETARÍA".

OCTAVA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 30 de noviembre de 2024 y podrá ser prorrogado, antes de que concluya, mediante instrumento jurídico respectivo.

NOVENA. EFECTOS LEGALES

De conformidad con los artículos, 3° del Código Civil Federal y 36 de la Ley de Planeación, y a fin de que este instrumento surta efectos legales contra terceros, deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar a este instrumento, se formalizará mediante el convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, el que podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades para ello, obligando a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

DUODÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones por correo electrónico a los enlaces designados en la cláusula sexta.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen por el presente convenio, se sujetará a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los lineamientos emitidos en materia de acceso a la información o la legislación local, a lo que deberá estarse la difusión a terceros o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esta relación y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Las personas que tengan acceso a la información materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

"LAS PARTES" reconocen que en virtud de la celebración de este convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre la propiedad intelectual e industrial, como son: los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad, ya sea que se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de "LAS PARTES", y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este convenio y con la autorización del titular.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula y en la que antecede, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose, en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de "LAS PARTES" por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" podrán suspender total o parcialmente el cumplimiento de los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que por ello implique la terminación definitiva del mismo; y en su caso, harán los ajustes correspondientes.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos de forma inmediata una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio. Se entenderá por causas de fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en el tiempo, forma y términos que acuerden "LAS PARTES", a menos que las circunstancias impidan cumplir con el objeto del convenio. En esta hipótesis, "LAS PARTES" revisarán el avance de los trabajos realizados a fin de establecer las bases para su finiquito.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen en que cuando así sea acordado por ellas expresamente, cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, será parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico ni de los que de él deriven en forma parcial o total.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADO Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; en ningún caso se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo, a través de los enlaces señalados en la cláusula sexta.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

Para el caso de que subsistan las circunstancias a la que refiere la cláusula vigésima segunda, “LAS PARTES” se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas éstas de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el 27 de febrero de dos mil veinticuatro.- La Secretaría: Secretario de Turismo del Gobierno de México, Lic. **Miguel Tomás Torruco Marqués**.- Rúbrica.- Subsecretario de Turismo, Mtro. **Humberto Hernández Haddad**.- Rúbrica.- Director General de Normalización y Verificación, Lic. **César Garizurieta Vega**.- Rúbrica.- El Estado: Secretario de Turismo del Estado de Guerrero, Lic. **Santos Ramírez Cuevas**.- Rúbrica.- Subsecretario de Servicios Turísticos, Lic. **Iván Israel Ruíz Vargas**.- Rúbrica.- Directora General de Calidad y Regulación Turística, Mtra. **Lissett Virginia Tapia Sánchez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

CONVOCATORIA para seleccionar a seis personas Consejeras Sociales que integrarán la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A SEIS PERSONAS CONSEJERAS SOCIALES QUE INTEGRARÁN LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Mariana Morales Hernández, encargada de despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con fundamento en los artículos 18, 21, 23, 24, 25, 98, 101, 102 y demás relativos de la Ley General de Cambio Climático, 17, 18, fracción XIII, 24, fracción I y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado el 2 de diciembre de 2016 y de los ACUERDOS por los que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el mismo órgano de difusión el 16 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2022, respectivamente.

CONSIDERANDO

I.- Que, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con domicilio en la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 13, 14, 15, 16 y 22 de la Ley General de Cambio Climático (LGCC).

II.- Que, el artículo 98 de la LGCC dispone que la Política Nacional de Cambio Climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través de la Coordinación de Evaluación, tomando en consideración los Informes de Evaluación del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, así como las evaluaciones periódicas establecidas dentro del Acuerdo de París, para proponer en su caso, su modificación, adición, o reorientación total o parcialmente.

III.- Que, de acuerdo con el artículo 23 de la LGCC, la Coordinación de Evaluación estará integrada por:

- La persona titular del INECC, y
- Seis Personas Consejeras Sociales, representantes de la comunidad científica, académica, técnica e industrial, con amplia experiencia en materia de medio ambiente, particularmente en temas relacionados con el cambio climático.

IV.- Que, el segundo párrafo del artículo 23 de la LGCC dispone que las Personas Consejeras Sociales durarán cuatro años en el cargo y sólo podrán ser reelectas por un periodo, asimismo serán designadas por la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC) a través de una convocatoria pública que deberá realizar la persona titular del INECC.

V.- Que, para la implementación de sus acuerdos, la Coordinación de Evaluación se apoyará en la Coordinación General de Divulgación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de Cambio Climático (CGDSEPPCC) del INECC, la cual desempeña las funciones de Secretaría Técnica de conformidad con el artículo 24 de la LGCC, 24, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicado el 2 de diciembre de 2016 y de los ACUERDOS por los que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el mismo órgano de difusión el 16 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2022, respectivamente.

VI.- Que, el 4 de abril de 2014, se publicó en el DOF la Convocatoria para seleccionar a los Consejeros Sociales que integrarán la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático y cuyo resultado fue publicado el 11 de febrero de 2015 mediante el cual se dio a conocer que se designó para fungir como Consejeras y Consejeros Sociales a las siguientes personas: Dra. Laura Flamand Gómez, Dra. Raquel Gutiérrez Nájera, Dr. Alejandro José López Feldman, Dra. Luisa Idelia Manzanares Papayanopoulos, Dr. Jorge Marcial Islas Samperio y Mtro. Álvaro Núñez Solís. No obstante, el Mtro. Álvaro Núñez Solís y la Dra. Laura Flamand Gómez comunicaron por escrito su separación al cargo como personas Consejeras Sociales, ante lo cual resultó necesario emitir una nueva Convocatoria.

VII.- Que, el 30 de noviembre de 2016, se publicó en el DOF la Convocatoria para seleccionar dos consejeros sociales de la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático, la cual

concluyó el 4 de enero de 2017, y como resultado de dicha convocatoria ninguna de las candidaturas presentadas cumplió a cabalidad con los requisitos contenidos en las bases de la Convocatoria aludida.

VIII.- Que, con fecha 12 de junio de 2017, se publicó en el DOF la Convocatoria para seleccionar a dos Consejeros Sociales para integrarse a la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático y que los resultados de dicha convocatoria se publicaron en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de marzo de 2018, incluyendo a las siguientes personas para fungir como Consejera y Consejero Sociales: la Dra. María Eugenia Ibararán Viniegra y el Dr. Álvaro Eduardo Lentz Herrera.

IX.- Que, el 11 de febrero de 2019, culminó el encargo de cuatro de las seis personas Consejeras Sociales de la Coordinación de Evaluación, por lo que el 3 de enero de 2019 se publicó en el DOF la convocatoria para seleccionar a cuatro Consejeros Sociales para integrarse a la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático y que posterior a su emisión una de las dos personas Consejeras Sociales vigentes presentó su renuncia a dicho cargo dejando una vacante adicional.

X.- Que, el resultado de la convocatoria del 3 de enero de 2019, se publicó en el DOF el 26 de marzo de 2020 con la designación por parte de la CICC de las cinco vacantes de la Coordinación de Evaluación, quienes son las siguientes personas: Dra. Raquel Gutiérrez Nájera, Dr. Jorge Marcial Islas Samperio, Dr. Alejandro José López Feldman, Dra. Luisa Idelia Manzanares Papayanopoulos y Dr. Felipe Adrián Vázquez Gálvez

XI.- Que, conforme al considerando VIII de la presente, culminó el encargo como Consejera Social de la Dra. María Eugenia Ibararán Viniegra, el 26 de marzo de 2022.

XII. Que, el 4 de enero de 2023, el Dr. Alejandro José López Feldman comunicó por escrito su renuncia al cargo de Consejero Social.

XIII. Que, conforme al considerando X, el 26 de marzo de 2024 culmina el encargo de las cuatro Personas Consejeras Sociales vigentes de las cuales el Dr. Jorge Marcial Islas Samperio, la Dra. Luisa Idelia Manzanares Papayanopoulos y la Dra. Raquel Gutiérrez Nájera cumplen con su segundo periodo mientras que el Dr. Felipe Adrián Vázquez Gálvez cumple con su primer periodo.

Por lo anterior, tengo a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas representantes de las comunidades científica, académica, técnica e industrial que deseen participar en la presente convocatoria para seleccionar a las Personas Consejeras Sociales que integrarán la Coordinación de Evaluación, sujetándose a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar representantes de la comunidad científica, académica, técnica e industrial que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos inexcusables:

I. Contar con demostrada experiencia en el diseño, implementación, análisis y/o evaluación de políticas públicas y programas en materia ambiental, de cambio climático u otros temas afines, preferentemente en las materias y objetivos establecidos en los artículos 101 y 102 de la Ley General de Cambio Climático.

Considerando la actual conformación de la Coordinación de Evaluación, por demostrada experiencia se entenderá al menos 10 años de práctica profesional en alguna o varias de las áreas descritas en el párrafo anterior.

II. Contar con el grado de maestría o doctorado en cualquier disciplina relacionada con las áreas señaladas en la fracción anterior.

III. Acreditar la experiencia y los estudios solicitados en las fracciones anteriores a través de la siguiente documentación:

a. Currículum vitae de máximo 15 cuartillas que permita valorar los méritos, experiencias y logros destacados de la persona proponente.

b. Escrito en formato libre en donde se expresen las consideraciones de la persona proponente acerca de:

- 1) los principales retos del cambio climático y sus implicaciones para las políticas públicas, así como,
- 2) su perspectiva acerca de la importancia de la evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático, y
- 3) explicar cómo su experiencia contribuiría con dicha tarea.

Se exhorta particularmente a quienes sean integrantes y/o representantes de la comunidad científica e industrial a participar en la presente, al considerar que las Personas Consejeras Sociales vigentes forman parte de dichas comunidades.

Las Personas Consejeras Sociales que concluyeron o concluirán su cargo por un primer periodo, podrán ser reelectas por un periodo. Por lo que podrán participar en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley General de Cambio Climático.

SEGUNDA.- Los documentos señalados en la base anterior deberán enviarse en un plazo de 15 días hábiles posteriores a esta publicación, en formato de documento portátil (PDF por sus siglas en inglés), a la siguiente dirección electrónica: francisco.perezdelatorre@inecc.gob.mx debiendo recibir el respectivo acuse de recepción. En caso contrario, deberán comunicarse al teléfono 54246400 Ext. 13289.

Las personas interesadas también podrán presentar los documentos en físico en sobre cerrado, ostentando claramente el nombre del candidato o candidata interesada en formar parte de la Coordinación de Evaluación, así como su domicilio, teléfono y correo electrónico, dentro del plazo mencionado, en la oficialía de partes del INECC, en un horario de lunes a jueves de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas y viernes de 9:30 a 15:00 horas, ubicada en la planta baja de sus instalaciones sitas en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

Los datos personales contenidos en los documentos con antelación citados serán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los avisos de privacidad correspondientes a "Aspirantes a Consejeros o Consejeras de la Coordinación de Evaluación" se pueden consultar en el siguiente vínculo electrónico: https://www.inecc.gob.mx/transparencia/Avisos_de_privacidad.html

TERCERA.- La recepción y revisión preliminar de la documentación estará a cargo de la CGDSEPPCC del INECC.

En caso de advertir la falta de alguno de los documentos señalados en la base PRIMERA de la presente Convocatoria, la CGDSEPPCC prevendrá a las personas interesadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, vía correo electrónico y por una sola vez, para que subsanen la omisión en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir de que se notifique dicha falta a la persona interesada.

Dicha prevención se realizará solamente respecto de la entrega de los documentos, sin prejuzgar o referirse al contenido de estos, lo cual será responsabilidad exclusiva de las personas proponentes. Transcurrido el plazo sin que la o las personas interesadas desahoguen la prevención, la solicitud respectiva quedará sin efecto.

CUARTA.- La CGDSEPPCC integrará los expedientes de las personas candidatas con las opiniones que, en su caso, considere necesarias respecto al cumplimiento de lo previsto en las bases PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, y los remitirá a la Secretaría Técnica de la CICC en formato electrónico a más tardar 15 días naturales posteriores al cierre de la presente Convocatoria.

Posteriormente, la Secretaría Técnica enviará los expedientes a las personas integrantes titulares y suplentes de dicha Comisión. La CICC evaluará las candidaturas conforme a los requisitos expresados en la base PRIMERA de la presente Convocatoria.

QUINTA.- La designación de las personas Consejeras Sociales corresponderá a la CICC, en términos del artículo 5, fracción I del Reglamento Interno de la CICC. La decisión que en su momento tome la CICC será inapelable y no procederá recurso alguno.

SEXTA.- Las personas designadas para formar parte de la Coordinación de Evaluación entrarán en funciones una vez que se formalice su designación mediante la publicación correspondiente por este mismo medio y durarán en su cargo cuatro años de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley General de Cambio Climático, tiempo que se computará a partir de que se publique su designación en el DOF.

SÉPTIMA.- Las personas aspirantes que no resulten seleccionadas podrán retirar su documentación física en el domicilio señalado en la base SEGUNDA de la presente Convocatoria, dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación de resultado de las personas designadas por la CICC. Después de este periodo, los expedientes físicos que no sean solicitados serán tratados conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Sin perjuicio de las responsabilidades que le confieran la Ley General de Cambio Climático y otros ordenamientos aplicables, las personas seleccionadas podrán seguir colaborando en su organización de origen.

NOVENA.- En caso de no recibir candidaturas que cumplan a cabalidad con los elementos contenidos en esta convocatoria, la misma se declarará desierta, pudiéndose incluir dicha declaratoria en una nueva convocatoria, con lo cual se tendrán por notificadas las personas participantes en dicho proceso, sin que exista recurso o medio de impugnación alguno.

DÉCIMA.- La participación en esta Convocatoria implica la sujeción estricta y exclusiva a las bases contenidas en la misma. Cualquier situación no prevista en esta, será resuelta por la Dirección General del INECC en consulta con la Secretaría Técnica de la CICC.

DÉCIMA PRIMERA.- Las personas que resulten seleccionadas, aceptan expresamente que no podrán participar en contratos, convenios o acuerdos que tengan como fin preparar o desarrollar insumos para las evaluaciones o, en su caso, evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático que se realicen a través de organismos evaluadores independientes. De la misma forma, deberán excusarse de intervenir en cualquier asunto en que tengan algún conflicto de intereses o concurra alguna circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, por lo que deberán apegar su conducta y suscribir el Código de Ética de la Coordinación de Evaluación, disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/701548/128_2021_Codigo_Etica_CE.pdf

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley General de Cambio Climático, 6, fracción XVI, y 31, párrafo segundo, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en suplencia temporal por ausencia definitiva de la persona Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, previa designación mediante oficio No./00558/2023, de fecha 6 de septiembre de 2023, firma la Titular del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Encargada del Despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, **Mariana Morales Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 550182)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero (i) Javier Sotelo Ochoa, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental; (ii) al ingeniero Francisco Javier Garduño Loyola, Subgerente de Mercado de Día en Adelanto adscrito a la Gerencia del Centro Nacional; (iii) al ingeniero Christian Pérez Negrón Pérez, Jefe de Unidad de Estudios Eléctricos adscrito a la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación; (iv) al ingeniero Juan Felipe Federico Valle, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia de Control Regional Noroeste; (v) al ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia del Centro Alterno; (vi) al ingeniero José Rubén Adán Guerrero, Jefe de Unidad de Confiabilidad adscrito a la Subdirección de Operación; (vii); al ingeniero José Luis Murillo Pérez, Jefe de Departamento adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental; (viii) al ingeniero Enrique Hernández Álvarez, Jefe de Departamento adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental; (ix) al ingeniero Ernesto Alonso Botello Bustamante, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista adscrito a la Gerencia de Control Regional Central, y (x) al ingeniero Gustavo Flores Vázquez, Jefe de Departamento adscrito a la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación, las facultades y atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

DOCTOR RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMINO, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y tercero, 3o, párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 6o, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, 15, 17, 21, 22, párrafo primero, fracción I, y 59, párrafo primero, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 2o, párrafo primero, fracción III, y 3o del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2023; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107, 108, 109 y 110, párrafos primero y segundo de la Ley de la Industria Eléctrica; 1 y 5 de la Ley General de Mejora Regulatoria; PRIMERO, párrafo primero, CUARTO, SEXTO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracciones I y XI y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, 9, párrafo primero, fracciones III y IV, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el “CENACE”), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y, proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de Transparencia y Objetividad; en condiciones de Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Que el 28 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que con fecha 20 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía vigente, en el que se establece la estructura y funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo, así como la distribución de las facultades y atribuciones encomendadas al CENACE.

Que el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, establece que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el CENACE cuenta con Órganos Superiores y Unidades Administrativas, dentro de las cuales, se encuentran la Dirección General y la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, a las que se encuentran adscritas la (i) Subdirección de Operación; (ii) la Gerencia del Centro Nacional; (iii) la Gerencia del Centro Alterno; (iv) la Gerencia de Control Regional Noroeste; (v) la Gerencia de Control Regional Oriental; (vi) la Subgerencia de Mercado de Día en Adelanto adscrita a la Gerencia del Centro Nacional; (vii) la Subgerencia de Operación y Despacho adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental; (viii) la Subgerencia de Planeación y Estrategia Operativa adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental, y (ix) la Jefatura de Unidad de Confiabilidad, adscrita a la Subdirección de Operación.

Que, con la finalidad de garantizar los estándares de calidad en la organización, el trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la (i) Subdirección de Operación; (ii) la Gerencia del Centro Nacional; (iii) la Gerencia del Centro Alterno; (iv) la Gerencia de Control Regional Noroeste; (v) la Gerencia de Control Regional Oriental; (vi) la Subgerencia de Mercado de Día en Adelanto adscrita a la Gerencia del Centro Nacional; (vii) la Subgerencia de Operación y Despacho adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental; (viii) la Subgerencia de Planeación y Estrategia Operativa adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental, y (ix) la Jefatura de Unidad de Confiabilidad; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tienen a su cargo la Dirección General y la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, se delegan en el ingeniero Javier Sotelo Ochoa, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, las facultades genéricas que goza la Subdirección de Operación, previstas en los artículos 14, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la fracción IV, relativa a la facultad de delegar, y 18, del citado Estatuto.

Artículo Segundo. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tienen a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Francisco Javier Garduño Loyola, Subgerente de Mercado de Día en Adelanto adscrito a la Gerencia del Centro Nacional, las facultades genéricas que goza la Gerencia del Centro Nacional, previstas en los artículos 15, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la fracción IV, relativa a la facultad de delegar, 19, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, XV y XVI, y 21, del citado Estatuto.

Artículo Tercero. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Christian Pérez Negrón Pérez, Jefe de Unidad de Estudios Eléctricos adscrito a la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación, las facultades genéricas que goza la Gerencia del Centro Alterno, previstas en los artículos 15, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la fracción IV, relativa a la facultad de delegar, 19, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, IX, XV y XVI, y 22, del citado Estatuto.

Artículo Cuarto. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Juan Felipe Federico Valle, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia de Control Regional Noroeste, las facultades genéricas que goza la Gerencia de Control Regional Noroeste, previstas en los artículos 15, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la fracción IV, relativa a la facultad de delegar, y 19 del citado Estatuto.

Artículo Quinto. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia del Centro Alterno, las facultades genéricas que goza la Gerencia de Control Regional Oriental, previstas en los artículos 15, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la fracción IV, relativa a la facultad de delegar, y 19 del citado Estatuto.

Artículo Sexto. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, la Subdirección de Operación, así como la Gerencia del Centro Nacional, se delegan en el ingeniero José Rubén Adán Guerrero, Jefe de Unidad de Confiabilidad adscrito a la Subdirección de Operación, las facultades genéricas que goza la Subgerencia de Mercado de Día en Adelanto adscrita a la Gerencia del Centro Nacional, previstas en los artículos 15, párrafo primero, fracciones VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XIX y XX, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las facultades específicas de los artículos 19, párrafo primero, fracciones V y XV, y 21, párrafo primero, fracciones I, II, III, V y VII del citado Estatuto.

Artículo Séptimo. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, la Subdirección de Operación, así como la Gerencia de Control Regional Oriental, se delegan en el ingeniero José Luis Murillo Pérez, Jefe de Departamento adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, las facultades genéricas que goza la Subgerencia de Operación y Despacho adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental, previstas en el artículo 15, párrafo primero, fracciones VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XIX y XX, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las facultades específicas del artículo 19, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI y XII del citado Estatuto.

Artículo Octavo. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, la Subdirección de Operación, así como la Gerencia de Control Regional Oriental, se delegan en el ingeniero Enrique Hernández Álvarez, Jefe de Departamento adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, las facultades genéricas que goza la Subgerencia de Planeación y Estrategia Operativa, adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental, previstas en el artículo 15, párrafo primero, fracciones VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XIX y XX, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las facultades específicas del artículo 19, párrafo primero, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, del citado Estatuto.

Artículo Noveno. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Ernesto Alonso Botello Bustamante, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista adscrito a la Gerencia de Control Regional Central, las facultades genéricas que goza la Jefatura de Unidad de Confiabilidad, previstas en el artículo 16, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las facultades específicas del artículo 26, del citado Estatuto.

Artículo Décimo. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación, se delegan en el ingeniero Gustavo Flores Vázquez, Jefe de Departamento adscrito a la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación, las facultades genéricas que goza la Jefatura de Unidad de Estudios Eléctricos, previstas en el artículo 16, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las facultades específicas del artículo 35, del citado Estatuto.

Artículo Décimo Primero. Las facultades delegadas, referidas en los artículos previos, tendrán vigencia hasta en tanto se emita una revocación o nombramiento del titular de la Unidad Administrativa cuyas facultades se delegan mediante el presente Acuerdo o se actualice el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Artículo Décimo Segundo. Corresponderá a los Servidores públicos mencionados, mantener informada a esta Dirección General y a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se le delegan.

Artículo Décimo Tercero. El ejercicio de las facultades que se delegan deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Décimo Cuarto. A partir de la fecha de publicación del presente documento en el Diario Oficial de la Federación, queda sin efectos el "ACUERDO por el que se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho, de la Gerencia del Centro Nacional, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.", publicado en el mismo medio oficial el 30 de octubre de 2020.

Artículo Décimo Quinto. A partir de la fecha de publicación del presente documento en el Diario Oficial de la Federación, quedan sin efectos los artículos Primero, Segundo y Tercero del "ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Administración de la Gerencia del Centro Alterno; al ingeniero Javier Sotelo Ochoa, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental; al ingeniero Isidro Ernesto Olivas Félix, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Control Regional Baja California; y a la ingeniera Abimeleth Jiménez Sánchez, Jefa de Departamento en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno, las facultades y atribuciones que se indican.", publicado en el mismo medio oficial el 22 de diciembre de 2022.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía, Doctor **Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino**.- Rúbrica.

(R.- 550162)

COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ

CÓDIGO de Conducta de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ

1. MENSAJE INTRODUCTORIO

El Código de Ética de la Administración Pública Federal emitido por la Secretaría de la Función Pública mediante el Diario Oficial de la Federación, DOF: 08/02/2022, tiene el propósito de erradicar la corrupción en el Gobierno Federal e impulsar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas. Éste reúne los principios, valores, reglas de integridad y compromisos considerados idóneos en el actuar, además de conducir al desempeño y conducta de las personas servidoras públicas en aras de la excelencia.

El presente Código de Conducta, constituye nuestro elemento rector en el actuar como servidoras y servidores públicos, especificando la manera en que nos conduciremos mediante un comportamiento digno y ético el cual nos abstiene de realizar o fomentar conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual, acoso sexual y laboral, así como cualquier otra forma de violencia que atente contra la dignidad de las personas con las que tengamos trato en el desempeño de nuestras funciones. En el mismo se mencionan los riesgos éticos que se han identificado dentro de los procesos, a efecto de implementar controles efectivos y suficientes que contribuyan a prevenir la corrupción y las vulneraciones a la ética pública.

Nuestro compromiso social como personas servidoras públicas en el desempeño de nuestras funciones y siendo parte de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez es esforzarnos por cumplir con nuestra visión, misión y objetivos, proporcionando calidad en la atención, fortaleciendo la transparencia y avanzando en la construcción de una Nueva Ética Pública que nos permita recuperar la confianza de la sociedad y fomente el desarrollo de nuestro país.

La vigilancia en la aplicación y cumplimiento del presente Código de Conducta está a cargo del Comité de Ética de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, mediante la continua supervisión y orientación a las servidoras y los servidores públicos en el desempeño de su quehacer cotidiano. En caso de suscitarse hechos contrarios o desapegados al Código de Conducta, el Comité realizará las diligencias correspondientes y emitirá las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.

En el marco de los compromisos de la Nueva Ética Pública, para la cual es imperativo la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso por parte de las servidoras y los servidores públicos; a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

Hago una cordial invitación a las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, a asumir su compromiso con la ética, la integridad, la austeridad republicana, la prevención de conflictos de intereses, abstenerse de realizar conductas discriminatorias, de acoso laboral, de hostigamiento y acoso sexuales, así como ir en contra de las acciones de tolerancia a la corrupción, en favor de la construcción de una cultura de servicio público íntegro.

Por último, los invito a que suscriban la "Carta Compromiso" que se encuentra al final del presente documento.

Coordinador Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Lic. **Abraham Vázquez Piceno**.- Rúbrica.

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 08 de febrero de 2022
- Manual de Organización de la CNBBBJ vigente
- Programa de Desarrollo institucional de la CNBBBJ 2023-2025
- Diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

- Guía para elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética
- Manual de Atención de Denuncias en los Comités de Ética
- Protocolo para la prevención, atención, sanción del hostigamiento y acoso sexuales
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de prevención de conflictos de interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

3. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, tiene como objetivo establecer las directrices que rigen el actuar y el comportamiento de las servidoras y los servidores públicos alineado a las reglas de integridad, valores, compromisos y principios que establece el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Se trata de un instrumento que muestra los compromisos de integridad en nuestra institución y nos guía en la prevención de los Riesgos de Integridad que se pueden presentar en el ejercicio de las funciones para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, cualquiera que sea su régimen de contratación.

Fortaleciendo una educación inclusiva y equitativa dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad, fomentando el desarrollo de trayectorias educativas completas y que contribuyan a garantizar el derecho a la educación.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las normas contenidas en el presente Código de Conducta, así como la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública deberán ser comprendidas y cumplidas para las servidoras y servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, sin importar el régimen de contratación y la denominación de su puesto.

El presente Código de Conducta es un instrumento orientador para personal que realice su servicio social, prácticas profesionales o cualquier persona no reconocida como servidora pública.

5. GLOSARIO

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acta: Documento en que se da constancia de los hechos, acuerdos y decisiones efectuadas en la celebración de las sesiones del CE.

Administración Pública Federal: Conjunto de Órganos Administrativos mediante los cuales el Gobierno Federal cumple o hace cumplir la política y voluntad de un estado, tal y como éstas se expresan en las leyes fundamentales del país. Incluyen todos los Órganos Administrativos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial Federales. Comprende al Gobierno Federal y al Sector Paraestatal, excluye a los Gobiernos Locales.

Austeridad Republicana: De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Clima Organizacional: Conjunto de factores que afectan positiva o negativamente el desempeño, la productividad, la calidad de los servicios y la imagen de la Institución y son resultado de las relaciones internas, actitudes, percepciones y conductas de las servidoras y los servidores públicos, retroalimentadas por las motivaciones personales, las prácticas al interior de la organización, el tipo de liderazgo, la evaluación y el reconocimiento de resultados.

Código de Conducta: Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción: En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

CNBBBJ: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Denuncia: Documento en el que se describen o narran las presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta institucional, cometidas por una o más personas servidoras públicas, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación

Denuncia anónima: Es aquella en la cual no se menciona el nombre o cualquier otro dato que haga identificable a la persona que denuncia, ya sea porque se solicitó al Comité de Ética la calidad de anonimato o bien, porque así fue presentada.

Denunciada: La persona servidora pública contra la cual se presenta la denuncia por presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta Institucional.

Denunciante: Calidad que adquiere la persona que presenta una denuncia ante el Comité de Ética, en términos de lo establecido en los numerales 59 y 60 de los lineamientos generales.

Dependencias: Las Secretarías de Estado y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, los Órganos Reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República.

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética.

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Equidad de Género: Principio de justicia que permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).

Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Faltas administrativas: Las Faltas administrativas graves, las Faltas administrativas no graves; así como las Faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Integridad: Es el actuar de manera congruente con lo que se dice, haciendo lo correcto para alcanzar el bien común, bajo los principios y valores institucionales en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión, generando certeza sobre la objetividad e imparcialidad de su desempeño en la CNBBBJ.

Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. Es la autoridad al interior de las dependencias y entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidente: La o el Presidente o su suplente en el Comité de Ética.

Recursos públicos: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

Reglas de integridad: Las que incorporen las dependencias y entidades, en atención al artículo 19 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Secretaría Ejecutiva: La o el Secretario Ejecutivo o su suplente del Comité de Ética.

SSECCOE: Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética.

Unidad (UCMAPF): Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (antes UEPPCI).

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

6. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ

MISIÓN

La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez establece la misión institucional con el siguiente enunciado:

“Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEP encargado de la implementación de la política de becas correspondientes al Programa Nacional de Becas Benito Juárez, que promueve el acceso a la educación, principalmente de la población que se encuentra en condiciones de pobreza, vulnerabilidad o marginación, con el fin de favorecer su continuidad y permanencia en el sistema Educativo Nacional”.

VISIÓN

Ser una institución consolidada y de referencia a nivel nacional, que se reconozca por atender a todos los estudiantes del país por medio de becas inclusivas que fomenten el desarrollo de trayectorias educativas completas y que contribuyan a garantizar el derecho a la educación a 2025.

OBJETIVO

Fortalecer una educación inclusiva y equitativa dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez cuenta con diferentes modalidades de apoyo:

- Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
- Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
- Jóvenes Escribiendo el Futuro
- Programa de Becas Elisa Acuña

7. RIESGOS ÉTICOS

El Comité de Ética identificó los Riesgos de Integridad que pueden presentarse en el ejercicio de las funciones de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez por lo que en la quinta sesión extraordinaria 2023 del Comité de Ética se aprueban y notifican los seis riesgos éticos.

1. **Proceso de adquisiciones.** - El riesgo es que las servidoras y los servidores públicos involucrados actúen bajo conflicto de interés.
2. **Proceso de ingreso y selección de personal.** - El riesgo es que las servidoras y los servidores públicos involucrados actúen bajo conflicto de interés.
3. **Proceso de integración de padrón de beneficiarios.** - Que las servidoras y los servidores públicos involucrados realicen acciones para fines distintos al programa, como son de índole político o económico, o actuar bajo conflicto de interés.
4. **Proceso de entrega de becas a las familias, becarios, becarias o beneficiarios beneficiarias.** - Que las servidoras y los servidores públicos involucrados realicen acciones para fines distintos al programa, como son de índole político o económico, o actuar bajo conflicto de interés.
5. **Proceso de atención de solicitudes de información.** - El riesgo es que las servidoras y los servidores públicos involucrados actúen bajo conflicto de interés. Que se oculte información o se obstaculice la transparencia.
6. **Proceso de Cultura y Clima Organizacional.** - El riesgo es que las servidoras y los servidores públicos involucrados sean víctimas de acoso laboral y no presenten la denuncia correspondiente, debido a que se encuentren amenazados por su superior jerárquico.

Se constituyó un mecanismo para la revisión y discusión con las áreas responsables de los procesos que pueden carecer de controles suficientes y efectivos para mitigar o prevenir la materialización de algún riesgo ético.

Este ejercicio de diálogo se retomará y profundizará, con el fin de establecer compromisos de revisión de los procesos que se consideren con mayores riesgos éticos o menores controles para los mismos, a efecto de implementar controles efectivos y suficientes, que contribuyan a prevenir vulneraciones a la ética pública.

Dicha evidencia se ha incorporado al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética (SSECCOE), en el apartado de "Documentos".

7.1 RIESGOS DE INTEGRIDAD

El Comité de Ética en la octava sesión extraordinaria 2023, aprueba y notifica los principales Riesgos de Integridad identificados, de acuerdo al "Diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ)", elaborado por el Órgano Interno de Control en la SEP los cuales se detallan a continuación:

- 1.- **Ambiente laboral violentado sexualmente.** Acoso y Hostigamiento sexual en espacios de trabajo. Afecta a la integridad, dignidad y derechos humanos de las personas y afecta negativamente la imagen pública.
- 2.- **Ambiente laboral vulnerado violentamente.** Discriminación, violencia laboral, violencia contra las mujeres en espacios de trabajo. Afecta a la integridad, dignidad y derechos humanos de las personas, dificulta el logro de objetivos o desempeño de programas.
- 3.- **Ambiente laboral y atención a personas beneficiarias de los Programas Sociales.** Ambiente laboral vulnerado discriminatoriamente. Discriminación contra las mujeres, en espacios de trabajo y en la presentación de los servicios de los Programas Sociales. Afecta a la integridad, dignidad y derechos humanos de las personas, dificulta el logro de objetivos o desempeño de programas.

8. PRINCIPIOS, VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar de acuerdo con los principios del servicio público, valores del servicio público y reglas de integridad vinculados a las Conductas de actuación que deben observar las personas servidoras públicas en la CNBBBJ establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, los cuales se indican a continuación:

Son **Principios del Servicio Público** que todas las personas servidoras públicas deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son los siguientes:

Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, que son apreciados y propician un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad son:

Respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias observarán las Reglas de Integridad siguientes:

Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, procesos de evaluación y procedimiento administrativo.

9. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ

1. Las personas servidoras públicas de la CNBBBJ conocemos y aplicamos correctamente las normas que rigen nuestra Institución, actuando conforme a ellas, asimismo, participamos en el combate a la corrupción para el mejoramiento de la sociedad de la cual formamos parte.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, lealtad y honradez.
 - Valores: Respeto
 - Reglas de integridad: Trámites y servicios
 - Directrices: Fracción I
2. Las personas servidoras públicas de la CNBBBJ nos conducimos con rectitud buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares evitando abusar de nuestro cargo, instancia o jerarquía, para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio personal o a favor de otra persona, influir u ordenar realizar acciones de cualquier índole para perjudicar a cualquier persona que por el ejercicio de nuestra función tengamos contacto.

Vinculada con:

- Principios: Eficiencia y honradez
 - Valores: Respeto
 - Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; y programas gubernamentales
 - Directrices: Fracciones I y VI
3. Las personas servidoras públicas de la CNBBBJ promovemos, respetamos y protegemos los derechos humanos, prestamos nuestros servicios garantizando los principios de igualdad y no discriminación, a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo de las personas con las que tenemos contacto en el ejercicio de nuestras funciones.

Vinculada con:

- Principios: Respeto a los derechos humanos e imparcialidad
 - Valores: Respeto.
 - Reglas de integridad: Recursos humanos
 - Directrices: Fracción III
4. Las personas servidoras públicas de la CNBBBJ otorgamos un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes compartimos espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva y un ambiente laboral interno con respeto, fomentamos el uso del lenguaje incluyente y no sexista con perspectiva de género en la comunicación oral y cotidiana, en documentos normativos y de trabajo.

Vinculada con:

- Principios: Respeto a los derechos humanos y honradez
 - Valores: Respeto y liderazgo.
 - Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; y programas gubernamentales.
 - Directrices: Fracciones I y VI
5. Las personas servidoras públicas de la CNBBBJ nos comprometemos a dirigirnos con respeto a las personas con quienes tenemos trato en el cumplimiento de nuestras funciones, y evitamos realizar y/o fomentar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual o cualquier otra forma de violencia que atente contra la integridad y dignidad de las personas.

Vinculada con:

- Principios: Respeto a los derechos humanos, eficacia y lealtad
 - Valores: Respeto y liderazgo
 - Reglas de integridad: Recursos humanos
 - Directrices: Fracción III
6. Las personas servidoras públicas de la CNBBBJ actuamos con respeto a las personas sin agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar, amenazar o violentar física, verbal o psicológicamente de manera directa o por cualquier otro medio al personal subordinado y superior, compañeros, compañeras de trabajo y a las personas con las que tengo trato con motivo de mi cargo. Por lo que analizo, reflexiono y manejo acuerdos mediante el diálogo, la cooperación, la mediación y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan a la sana convivencia a través de la eficiencia y el interés público.

Vinculada con:

- Principios: Respeto a los derechos humanos, honradez e imparcialidad
- Valores: Respeto, liderazgo y cooperación.
- Reglas de integridad: Recursos humanos
- Directrices: Fracción III

7. Las personas servidoras públicas de la CNBBBBJ atendemos las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas, áreas internas y Órganos Fiscalizadores. Asimismo promovemos mecanismos que permiten verificar la información observando el principio de acceso a la información, protegiendo la información confidencial y/o reservada con apego a la normatividad aplicable.

Vinculada con:

- Principios: Transparencia y legalidad
- Valores: Respeto y cooperación
- Reglas de integridad: Trámites y servicios, e información pública
- Directrices: Fracciones II y IV

8. Las personas servidoras públicas de la CNBBBBJ nos conducimos con sencillez, honestidad y respeto en el uso y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades para su mayor aprovechamiento, así mismo fomentamos y cuidamos el patrimonio cultural, el medio ambiente y los ecosistemas del planeta.

Vinculada con:

- Principios: Eficiencia, eficacia
- Valores: Cuidado del entorno cultural y ecológico
- Reglas de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles
- Directrices: Fracción VIII

9. Las personas servidoras públicas de la CNBBBBJ cumplimos las medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de otras necesidades prioritarias.

Vinculada con:

- Principios: Honradez y eficiencia.
- Valores: Liderazgo
- Reglas de integridad: Control interno
- Directrices: Fracción IX

10. Las personas servidoras públicas de la CNBBBBJ realizamos los procesos de evaluación con profesionalismo e imparcialidad, lo cual nos permita identificar debilidades y áreas de oportunidad, con el propósito de garantizar el cumplimiento de objetivos, lograr metas y resultados derivado de nuestro desempeño.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, imparcialidad y transparencia.
- Valores: Respeto y cooperación
- Reglas de integridad: Proceso de evaluación
- Directrices: Fracción X

10. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ATENCIÓN A CONSULTAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CNBBBBJ

Cualquier persona servidora pública sin importar el régimen de contratación y la denominación de su puesto podrá presentar una denuncia por incumplimientos o vulneración al Código de Ética ante las siguientes instancias:

El Comité de Ética de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional del servicio público.

En caso de cualquier duda, consulta o asesoría respecto a la aplicación u observancia del Código de Conducta, se podrán poner en contacto con el Comité de Ética a través del correo electrónico:

etica.difusion@becasbenitojuarez.gob.mx

55 5482 0700 ext. 60343

El Órgano Interno de Control es la autoridad al interior de las dependencias y entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lic. Alberto Mociño Gutiérrez

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la SEP

quejas@nube.sep.gob.mx

55 3601 8650

En términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos Generales, el Comité de Ética deberá remitir a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal, las solicitudes de Consulta en materia de Conflictos de Interés, junto a los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de consulta.

Le corresponde a la Secretaría de la Función Pública la interpretación administrativa del Código de Ética, así como resolver los casos no previstos en el mismo, así también junto con el Comité de Ética de la CNBBBJ y el Órgano Interno de Control en la SEP, vigilarán la observancia de lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

10.1 DENUNCIAS

Los datos mínimos necesarios para reallizar una denuncia son:

- Nombre de la persona que denuncia. También podrá ser anónima
- Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. Puede ser personal o institucional.
- Datos de la persona denunciada. Nombre o datos que lo identifiquen (características físicas, sitio de trabajo, horario), cargo (opcional)
- Narración de los hechos, clara, breve que responda las presguntas ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Dónde?
- Pruebas. Se pueden ofrecer las pruebas (videos, audios, mensajes), para efectos de la presentación de denuncia este punto puede omitirse.

Los cuales deberán ser enviados a los siguientes contactos:

Rodolfo Héctor Hugo Arroyo del Muro

Presidente del Comité de Ética

hector.arroyo@becasbenitojuarez.gob.mx

Ana Ylsa Mendoza Villalobos

Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética

anaylsa.mendoza@becasbenitojuarez.gob.mx

10.2 CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

La difusión para el cumplimiento de las acciones de capacitación y la difusión y promoción del presente Código de Conducta, están a cargo del Comité de Ética de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y se realiza mediante correos masivos enviados a través de la cuenta institucional etica.difusion@becasbenitojuarez.gob.mx dirigidos a todo el personal de estructura y a las y los prestadores de servicios profesionales por honorarios.

Asimismo, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez cuenta con un apartado de Ética en el Micrositio de la INTRANET, en la siguiente liga:

https://intranet.becasbenitojuarez.gob.mx/swb/es/INTRANET/Codigo_de_etica, en la cual se encuentra permanentemente disponible para su consulta el presente documento.

CARTA COMPROMISO
del Código de Conducta 2023

COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ

Ciudad de a de de 202__.

Quien suscribe manifiesta:

Hago constar que he leído íntegramente y comprendido plenamente el contenido del Código de Conducta de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, respecto del cual, tengo conocimiento que se encuentra en la página de intranet en la siguiente liga:

https://intranet.becasbenitojuarez.gob.mx/swb/es/INTRANET/Codigo_de_etica

En este sentido, protesto a conducirme con los valores del servicio público que se mencionan en el Código de Conducta de la CNBBBJ: respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y equidad de género, así como desempeñar las funciones de mi puesto respetando los principios de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

En particular, me comprometo a abstenerme de realizar conductas que impliquen abuso del poder del servicio público, discriminación, hostigamiento o acoso sexual o laboral, y a no realizar ni promover acciones contrarias a dicho Código; así como, a cuidar los recursos públicos, a ser transparente y presentar mi Declaración Patrimonial en tiempo y forma.

Con lo anterior, contribuyo entusiasta y activamente a la transformación del país y fortalecimiento del servicio público ético e íntegro.

Leída la presente Carta Compromiso, protesto conocer, comprender y cumplir su contenido y alcance, la cual suscribo voluntariamente.

Nombre completo:

Puesto o cargo:

Área de adscripción:

Firma:

Se emite el presente Código de Conducta de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, el cual se encuentra alineado a la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal emitida en enero de 2023 por la Secretaría de la Función Pública. El cual se aprobó por los integrantes del Comité de Ética en la Décimo Novena Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2023.

Ciudad de México, a 15 del mes de enero de 2024.- Coordinador Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Lic. **Abraham Vázquez Piceno**.- Rúbrica.

(R.- 549718)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

MODIFICACIÓN a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS.

El Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, mediante Acuerdo CA-103/2023 de la Sesión 57 ordinaria del 19 de diciembre de 2023, aprobó la siguiente modificación a las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias":

Se modifican las Disposiciones 5, fracción I, tercer párrafo y fracción XIII, primer párrafo; 29, segundo párrafo; 41, cuarto párrafo; 45, fracción III y penúltimo párrafo; 50; 51, segundo párrafo; 67, primer párrafo; 70, primer y tercer párrafos; 73, primer párrafo; 80, tercer párrafo; 84, fracción III y penúltimo párrafo; 98, segundo párrafo; 102, en su título, primer párrafo y segundo párrafo, fracción II; **Se adicionan** las Disposiciones 51, tercer párrafo; 70, segundo párrafo y 98, quinto párrafo y **Se abroga** la Disposición 73, segundo párrafo; de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, para quedar como sigue:

Disposición 5.- Niveles de decisión y responsabilidad de los servidores públicos

...

I. ...

...

La designación del administrador del contrato o del coordinador de administradores deberá ser comunicada por escrito al servidor público que corresponda; obteniendo de este último la conformidad correspondiente, previo a la solicitud de contratación al Área Contratante al que corresponda.

II. a XII. ...

XIII. Evaluación de ofertas técnicas y documentación distinta.- El servidor público facultado del Área Requiriente será el responsable del resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y documentación distinta (requisitos legales, administrativos y en su caso, financieros) que se hayan presentado dentro de un procedimiento de Contratación.

...

XIV. a XVIII. ...

...

Disposición 29.- Nivel de Inventario.

...

En ningún caso procederá la Contratación de bienes existentes en almacén o en cantidades superiores al nivel de inventario establecido, salvo que se justifique, por parte del titular del área requirente quien deberá tener como mínimo rango de Gerente o su equivalente.

Disposición 41.- Procedimiento de invitación restringida derivado de los supuestos del artículo 80 de la Ley.

...

...

I. a III. ...

...

En caso de que no se cuente con al menos dos ofertas que cumplan técnicamente se podrá optar por declarar desierto el procedimiento sin responsabilidad para el Área Contratante o continuarlo si el Área Requiriente acredita mediante un dictamen que resulta más conveniente seguir con el mismo. El dictamen a que se refiere este párrafo deberá ser emitido previo a la fecha de apertura de ofertas económicas, el cual deberá ser suscrito por el titular del Área Requiriente y enviado al Área Contratante.

...

...

Disposición 45.- Justificación de excepciones al concurso abierto, en los supuestos del artículo 80 de la Ley.

...

I.

II.

III. La selección de las personas consideradas para participar en la invitación restringida o de la persona propuesta para la adjudicación directa, la cual podrá realizarse tomando como referencia la Investigación de Condiciones de Mercado o, en su caso, los elementos analizados por el Área Requiriente para llevar a cabo dicha selección.

IV. a IX.

...

En los contratos derivados de los procedimientos de Contratación fundamentados en las fracciones III, XVIII y XX del artículo 80, de la Ley, en donde no sea posible determinar el alcance y cantidades de trabajo, se podrá acordar el inicio en la ejecución de los trabajos con anterioridad a que los contratos sean ratificados por escrito, lo cual se hará dentro de los ciento ochenta Días Naturales siguientes al inicio de los trabajos de que se trate.

...

Disposición 50.- Responsabilidades del Administrador del Contrato.

El administrador del contrato será el responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos, así como en las especificaciones técnicas y los anexos de los mismos, las cuales se le darán a conocer al momento de su notificación por escrito.

Disposición 51.- Subcontratación

...

Una vez formalizado el contrato o contratos emanados de la adjudicación con la cual concluyó el procedimiento de contratación de que se trate y previo a la formalización de los contratos mediante los cuales el Proveedor subcontrate a otras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, el Proveedor deberá obtener el consentimiento de la Empresa Contratante, respecto de que dichos terceros cuentan con la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos objeto de la subcontratación, en términos de lo establecido en el contrato.

El referido consentimiento de la Empresa Contratante deberá ser gestionado por el Proveedor ante el Administrador de Contrato, quién será responsable de su emisión.

...

Disposición 67.- Programa Anual de Contrataciones en Materia de Obras y Servicios Relacionados.

El Área Contratante del Corporativo consolidará el Programa Anual de Contrataciones en materia de obras y servicios relacionados de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias el cual tiene carácter obligatorio, estará vinculado con los programas operativo y financiero anuales y se integrará con base en los requerimientos que cada una de ellas determine para ejecutar los proyectos que tengan encomendados, los cuales deberán estar relacionados con el Plan de Negocios definido por el Consejo de Administración.

...

I. a VI. ...

...

...

...

Disposición 70.- Investigación de Condiciones de Mercado.

La CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, deberán realizar investigaciones de condiciones de mercado de las obras y/o servicios relacionados para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones y actualizar las condiciones de mercado previo al inicio del procedimiento de Contratación correspondiente.

El área especializada de inteligencia de mercado del corporativo validará las Investigaciones de Condiciones de Mercado y/o sus respectivas actualizaciones, en el supuesto de que el monto estimado de la contratación supere el umbral que para tal efecto establezca el Área Contratante del Corporativo.

...

Las investigaciones de condiciones de mercado y sus actualizaciones se elaborarán conforme a los criterios que emita el Área Contratante del Corporativo y tendrán por objeto, entre otros, los siguientes: i) definir el Precio Máximo de Contratación; ii) determinar el tipo y carácter del procedimiento de Contratación a utilizar; iii) definir las condiciones comerciales.

Disposición 73.- Pliego de Requisitos.

Para el caso del concurso abierto, concurso abierto simplificado, invitación restringida o adjudicación directa, las Áreas Contratantes, con apoyo de las Áreas Requirientes y en su caso, del área especializada de inteligencia de mercado, elaborarán el Pliego de Requisitos con base en el resultado de la Investigación de Condiciones de Mercado y de la actualización de condiciones de mercado, utilizando como base el modelo que al respecto emita el Consejo Consultivo Técnico, mismo que servirá de guía para la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias. Los pliegos de requisitos deberán contener entre otros aspectos, los siguientes:

I. a VIII. ...

...

...

...

Disposición 80.- Procedimiento de invitación restringida derivado de los supuestos del artículo 80 de la Ley.

...

...

I. a III. ...

En caso de que no se tengan por recibidas al menos dos ofertas que cumplan técnicamente, se podrá optar por declarar desierto el procedimiento sin responsabilidad para el Área Contratante o continuarlo si el Área Requiriente acredita mediante un dictamen que resulta más conveniente seguir con el mismo. El dictamen a que se refiere este párrafo deberá ser emitido previo a la fecha de apertura de ofertas económicas, el cual deberá ser suscrito por el titular del Área Requiriente y enviado al Área Contratante.

...

...

Disposición 84.- Justificación de excepciones al concurso abierto, en los supuestos del artículo 80 de la Ley.

...

I. a II. ...

III. La selección de las personas consideradas para participar en la invitación restringida o de la persona propuesta para la adjudicación directa, la cual podrá realizarse tomando como referencia la Investigación de Condiciones de Mercado o, en su caso, los elementos analizados por el Área Requiriente para llevar a cabo dicha selección.

IV. a IX. ...

...

En los contratos derivados de los procedimientos de Contratación fundamentados en las fracciones III, XVIII y XX del artículo 80, de la Ley, en donde no sea posible determinar el alcance y cantidades de trabajo, se podrá acordar el inicio en la ejecución de los trabajos con anterioridad a que los contratos sean ratificados por escrito, lo cual se hará dentro de los ciento ochenta Días Naturales siguientes al inicio de los trabajos de que se trate.

...

Disposición 98.- Modificaciones a los contratos.

...

Las modificaciones al monto y plazo de los Contratos de Obra o de Servicios Relacionados, a Precios Unitarios y los Contratos de Obra Mixtos en la parte correspondiente, se podrán realizar, siempre y cuando éstas no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original y objeto del contrato y no rebasen el treinta por ciento del monto o del plazo pactado en el contrato, salvo que el Consejo Consultivo Técnico autorice, previa justificación por parte del Área Requirente, que se rebase dicho porcentaje. El residente de obra deberá informar a su superior jerárquico tal situación, previo a su elaboración y formalización.

...

...

Asimismo, cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades de trabajo adicionales a los previstos originalmente en los contratos de obra o servicios relacionados sobre la base de precios unitarios y los mixtos en la parte correspondiente, los incrementos respectivos deberán formalizarse mediante convenio modificatorio, en el entendido de que en ningún caso podrán rebasar el treinta por ciento del monto del contrato respectivo.

...

...

Disposición 102.- Trabajos extraordinarios en contratos de obras.

La Empresa Contratante podrá solicitar trabajos no considerados dentro de los alcances del contrato cuando se trate de trabajos extraordinarios a los originalmente contratados y que resulten necesarios para la conclusión de las obras, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. a III. ...

...

I.

II. La realización de los trabajos se formalice a través de un contrato a precios unitarios si se trata de un contrato a precio alzado, llave en mano a precio alzado o mixto en la parte correspondiente. Tratándose de contratos a precios unitarios y mixtos en su parte unitaria, los trabajos extraordinarios, deberán formalizarse mediante convenio modificatorio. En ambos casos el monto del nuevo contrato o del convenio modificatorio no podrá ser superior al treinta por ciento del monto del contrato original.

III. a IV. ...**TRANSITORIO**

Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, al día veintidós de enero de dos mil veinticuatro.- El Prosecretario del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, Dr. **Raúl Armando Jiménez Vázquez**, con fundamento en la regla Sexta, fracción III, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

(R.- 550172)

MODIFICACIÓN al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

MODIFICACION AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, mediante Acuerdo CA-095/2023, en la Sesión 57 Ordinaria del 19 de diciembre de 2023, aprobó modificación al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, en los términos siguientes:

Único.- Se adiciona el artículo 37bis, fracción VII, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37bis. - ...**I. a VI. ...**

- VII.** Vigilar y dar seguimiento a las actividades de gestión comercial de los contratos de combustibles de los que sea titular la Comisión Federal de Electricidad, realizadas por las áreas de la Comisión, sus empresas productivas subsidiarias o, sus empresas filiales según corresponda.

Transitorio

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, el día quince de enero de dos mil veinticuatro.- El Prosecretario del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, Dr. **Raúl Armando Jiménez Vázquez**, con fundamento en la regla Sexta, fracción III, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

(R.- 550168)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de dos magistrados de Circuito y diez jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTOS DE RATIFICACIÓN

Con fundamento en el artículo 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, se informa al público en general.

Por acuerdos de fechas 30 de enero, 8 y 14 de marzo de 2024, **dieron inicio los procedimientos de ratificación de las siguientes personas juzgadoras federales:**

MAGISTRADA Y MAGISTRADO DE CIRCUITO

1. Ariadna Ivette Chávez Romero
2. Basilio Rojas Zimbrón

JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO

1. Lino Román Quiroz
2. Salvador Paz Hurtado
3. Mario Humberto Gámez Roldán
4. José Luis Díaz Pereira
5. Fredy Francisco Aguilar Pérez
6. Socorro Del Carmen Díaz Urrutia
7. Rolando Fimbres Molina
8. Héctor Gastón Solórzano Valenzuela
9. Samuel René Cruz Torres
10. Martha Georgina Comte Villalobos

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación los referidos inicios de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dichos procedimientos**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, con domicilio en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000, o bien, al correo electrónico de la citada Secretaría Ejecutiva secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México; 1 de abril de 2024.- Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Magistrada **María de Lourdes Lozano Mendoza**.- Rúbrica.

(R.- 550071)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.5323 M.N. (dieciséis pesos con cinco mil trescientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2485%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4543%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.6133%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.06 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

AVISO por el que se dan a conocer los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos de las Unidades Administrativas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

RESULTANDO:

Que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, perteneciente a la Administración Pública Federal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la obligación de emitir los Manuales de Organización y de Procedimientos de sus unidades administrativas.

Que el Manual de Organización General se visualiza como un documento que para cumplir íntegramente con su objetivo, debe contener, en forma ordenada y sistemática, la información respectiva sobre sus antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión, visión, estructura orgánica, glosario, siglas, objetivo y funciones por área; por lo que su utilidad es además de apoyo administrativo, que explica de manera gráfica las relaciones que se establecen entre las unidades administrativas y que en su conjunto detallan el funcionamiento del Tribunal como ente público.

Por otra parte, los Manuales de Organización Específicos tienen la finalidad de dar a conocer de manera particular la organización formal de cada Unidad Administrativa de este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, definiendo el objetivo y funciones de las áreas administrativas que la integran.

Mientras que los Manuales de Procedimientos se conciben como los documentos en los que se establecen de manera metódica las operaciones que deben seguirse para la realización de un responsabilidad y participación para, finalmente, esquematizar mediante un diagrama de flujo, paso a paso las actividades que deben desarrollarse para el cumplimiento de los objetivos de cada unidad administrativa.

Por lo anterior, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

Único.- Se dan a conocer los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos de las Unidades Administrativas que conforman el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, publicadas en la Normateca Interna.

Para tal efecto, la información referente a los mencionados manuales se encuentra disponible en el enlace siguiente:

www.dof.gob.mx/2024/TFCA/Manualesdeorganizacion.pdf

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2024.- El Magistrado Presidente del Tribunal, **Plácido Humberto Morales Vázquez**.- Rúbrica.